

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN
PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO
PROVINCIA VALVERDE

PERÍODO:
1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-049

QUE CONOCE EL INFORME DE LA AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE.

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria, con la presencia de los miembros: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro, y **Lic. Ramón Méndez Acosta**; asistidos por la secretaria general, Leda, María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón del Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 9 de febrero de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-X-2016-017, al amparo del artículo 33 de la ya derogada Ley núm. 10-04¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su nombre completo o "Ley núm. 10-04".

Resolución núm. AUD-2025-049, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el periodo comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. El 11 de noviembre de 2016, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigido a la señora Ángela de Jesús Cruz Madera, entonces directora municipal de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 26 de junio de 2020, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigidos a la señora Ángela de Jesús Cruz Madera, entonces directora municipal; al Consejo de Vocales de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, y al fenecido señor Félix Fernando Rodríguez, exdirector municipal, les fue remitido el informe provisional de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que abarcó el periodo auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las indicadas notificaciones, según reposa en el expediente, no se presentaron reparos a las observaciones contenidas en el informe provisional emitido por el equipo auditor actuante.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución, no obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁵, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

² Vid. oficio núm. 017600/2016.

³ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 005991/2020, 005999/2020 y 006001/2020, emitidos el 16 de junio de 2020.

⁵ En lo adelante por su nombre completo o por "Ley núm. 18-24".

Resolución núm. AUD-2025-049, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

6. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁶ de la Ley núm. 10-04⁷, de la Cámara de Cuentas.

7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04⁸, disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.

8. Por lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 2 de la derogada Ley núm. 10-04,⁹ de la Cámara de Cuentas, los ayuntamientos municipales, del Distrito Nacional, sus dependencias y otras corporaciones edilicias se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas, los cuales, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07¹⁰, del Distrito Nacional y los Municipios, constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

9. En armonía con lo anterior, los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.

10. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹¹, el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de

⁶ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁷ Del 20 de enero de 2004, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 18-24.

⁸ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

⁹ Vid. numeral 15, del artículo 3 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

¹⁰ Del 17 de julio de 2007.

¹¹ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Resolución núm. AUD-2025-049, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7), del artículo 19 de la Ley núm. 10-04, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

11. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

12. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
13. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹², son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
14. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y el Informe Legal, aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las

¹² Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, sin que se haya producido la recepción de réplicas o contestaciones.

15. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana¹³.

Vista: la Ley núm. 18-24¹⁴, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04¹⁵, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 527-14¹⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015, G. O. núm. 10782¹⁷, y su adenda¹⁸.

Vista: la Ley núm. 107-13¹⁹, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁰, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 341-09²¹, que introduce modificaciones a la Ley núm. 176-07.

¹³ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

¹⁴ Del 27 de junio de 2024.

¹⁵ Del 20 de enero de 2004.

¹⁶ Del 12 de noviembre de 2014.

¹⁷ Del 14 de noviembre de 2014.

¹⁸ Del 4 de noviembre de 2015.

¹⁹ Del 6 de agosto de 2013.

²⁰ Del 9 de agosto de 2012.

²¹ Del 26 de noviembre de 2009.

Resolución núm. AUD-2025-049, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluídas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 41-08²², de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Visto: el Decreto núm. 523-09²³, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07²⁴, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07²⁵, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 176-07²⁶, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 170-07²⁷, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 10-07²⁸, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07²⁹, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

Vista: la Ley núm. 423-06³⁰, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³¹, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación³².

Vista: la Ley núm. 6-06³³, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06³⁴, que establece el Reglamento de Crédito Público.

²² Del 16 de enero de 2008.

²³ Del 21 de julio de 2009.

²⁴ Del 9 de agosto de 2007.

²⁵ Del 9 de agosto de 2007.

²⁶ Del 17 de julio de 2007.

²⁷ Del 13 de julio de 2007.

²⁸ Del 8 de enero de 2007.

²⁹ Del 8 de enero de 2007.

³⁰ Del 17 de noviembre 2006.

³¹ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

³² Del 6 de septiembre de 2012.

³³ Del 20 de enero de 2006.

³⁴ Del 27 de diciembre de 2006.

Resolución núm. AUD-2025-049, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³⁵, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04³⁶, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 166-03³⁷, que dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la nación será de 8 %, y a partir del año 2005 se consignará un 10 %, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.

Vista: la Ley núm. 127³⁸, que dispone que todas las canteras y arenas ubicados en el dominio público o privado del Estado sean administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde esto radique.

Vista: la Ley núm. 126-01³⁹, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁰, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 42-99⁴¹, que eleva la Sección de Jaibón, del municipio de Mao, provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal.

Vista: la Ley núm. 23-98⁴², que establece que el suplente a síndico ejercerá las funciones de vicesíndico.

Vista: la Ley núm. 379-81⁴³, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 233⁴⁴, que dispone que los terrenos propiedad de los municipios pueden ser objeto de un contrato de arrendamiento especial que permita a cualquier arrendatario construir en su provecho edificios destinados a viviendas, locales comerciales y a cualquier otro tipo de mejoras y edificaciones que puedan ser financiadas por asociaciones de ahorro.

³⁵ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

³⁶ Del 28 de julio de 2004.

³⁷ Del 6 de octubre del 2003

³⁸ Del 16 de octubre de 2001.

³⁹ Del 27 de julio de 2001.

⁴⁰ De fecha 9 de mayo de 2001.

⁴¹ Del 20 de mayo de 1999.

⁴² Del 29 de octubre de 1997.

⁴³ Del 11 de diciembre de 1981.

⁴⁴ Del 11 de septiembre de 1971.

Resolución núm. AUD-2025-049, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 180⁴⁵, que dicta disposiciones acerca de la aprobación de los arbitrios establecidos por el Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la Ley núm. 459⁴⁶, que dispone que en las Comunes no cabeceras de Provincias los secretarios de los Ayuntamientos ejerzan las funciones de directores de Registros.

Visto: el Decreto núm. 360-03⁴⁷, que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los Ayuntamientos y Juntas de Distrito Municipales.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-021⁴⁸.

Vista: la Resolución núm. 04/2023⁴⁹, que aprueba la estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal Jaibón, Pueblo Nuevo.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del ocho (8) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, que expresa una *Opinión con*

⁴⁵ Del 12 de abril de 1966.

⁴⁶ Del 26 de octubre de 1943.

⁴⁷ Del 23 de abril de 2004.

⁴⁸ Del 28 de agosto de 2025.

⁴⁹ Del 8 de enero de 2024.

Resolución núm. AUD-2025-049, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Salvedad, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal, correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, y al artículo 122, párrafos I, II, III, y IV, del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Consejo de Vocales de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, señor Fernando Alfonso Rodríguez Tomás, director municipal de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón; a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM), a la Liga Municipal Dominicana (LMD) y a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, la Carta a la Gerencia y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe de la auditoría, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Resolución núm. AUD-2025-049, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia, el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-020, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de diez (10) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Leda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente para validar en medio electrónico
<https://buzon.firmagob.gob.do/insowrapolicamaradecuentas/v/327e1896-cfb2-4caa-a9b9-0d5debdaf88f>



financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta del Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL
JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA
VALVERDE**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 0017600/2016)



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	16
V.	CONCLUSIONES	26
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	27
	ANEXOS	28



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Junta de Distrito Municipal Jaibón, Pueblo Nuevo	
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio n.º 0017600/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión DEC-X-2016-017, de fecha 9 de febrero de 2016, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su **Artículo 30. Clases de control externo, Párrafo I**, establece: *"La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas"*.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

RS
97

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

La **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, fue creada por la Ley n.º 42-99, del 20 de abril de 1999, mediante la misma, se eleva a la categoría de Distrito Municipal a la Sección de Jaibón, del municipio de Mao, provincia Valverde.

Las disposiciones legales aplicables se muestran a continuación:

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

ES

9.7

- Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley n.º 341-09, del 26 de noviembre de 2009 que introduce modificaciones a la Ley n.º 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, GO10550, del 30 de noviembre de 2009.
- Ley n.º 42-99, eleva a la categoría de Distrito Municipal a la Sección de Jaibón, de fecha 20 de mayo de 1999.
- Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- Ley n.º 23-98, de fecha 29 de octubre de 1997, que establece que el suplente a síndico ejercerá las funciones de vice-síndico.
- Ley n.º 127, de fecha 16 de octubre del año 2001, que dispone que todas las canteras y arenales ubicados en el dominio público o privado del Estado sean administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde esto radique.
- La Ley n.º 180 del 12 de abril del 1966, GO8980, que dicta disposiciones acerca de la aprobación de los arbitrios establecidos por el Distrito Nacional y los Municipios.
- Ley n.º 233, del 11 de septiembre de 1971, GO9248, que dispone que los terrenos propiedad de los municipios pueden ser objeto de un contrato de arrendamiento especial que permita a cualquier arrendatario construir en su provecho edificios destinados a viviendas, locales comerciales y a cualquier otro tipo de mejoras y edificaciones que puedan ser financiadas por Asociaciones de Ahorro.
- Ley n.º 459, GO6013 de 1943, que dispone que en las Comunes no cabeceras de Provincias los secretarios de los Ayuntamientos ejerzan las funciones de Directores de Registros.
- Ley n.º 166-03, del 6 de octubre del 2003, que consigna los porcentajes que reciben los Ayuntamientos de los ingresos del Estado dominicano para su desarrollo.
- Decreto n.º 360-03, del 23 de abril del 2004, que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los Ayuntamientos y Juntas de Distrito Municipales.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo I**.

ES

97

5. Objetivos de la entidad

Los objetivos de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, están sustentados en la Ley n.º 42-99, de fecha 20 de abril de 1999. Dentro de los cuales, podemos mencionar los siguientes:

- Constitución, conservación y reparación de calles, aceras, contenes, caminos vecinales, puentes, fuentes y otras infraestructuras de interés económico existentes en sus territorios.
- La recogida de desechos sólidos municipales y su disposición final.
- La limpieza de calles y el ornato público.
- La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Cobro de arbitrios municipales.

6. Estructura Organizativa de la entidad

La estructura organizativa de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, es la siguiente:

- Concejo de Vocales
- Director Municipal
- Secretaria
- Administración Distrital
- Tesorería
- Contabilidad
- Recursos Humanos
- Ornato y Limpieza
- Cementerio Municipal
- Alcaldes Pedáneos
- Deportes
- Educación y Formación Integral
- Libre Acceso a la Información Pública
- Fortalecimiento de la Equidad de Género

ES
97

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 2**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, Cédula de Identidad y Electoral, posición que desempeña, fecha de ingreso y periodo de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

Portal CCRD

ES

9.7

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores
Concejo de Vocales

Sr. Fernando Alfonso Rodríguez Tomás
Director Municipal (actual)

Sr. Félix Fernando Rodríguez
Exdirector Municipal (2010-agosto 2016)

**Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo,
municipio de Mao, provincia Valverde**

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el oficio n.º 017600/2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, basados en la facultad que le confiere el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

ES

97

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales, cuyas responsabilidades corresponden a la gestión del director municipal vigente a la fecha de los hechos, según los anexos que se resumen a continuación:

ES
97

Ref. No.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE (RDS)
4.1	Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos	1,828,241
4.2	Clasificación incorrecta del gasto de los rubros en el gasto presupuestario	1,044,030
4.3	Nóminas pagadas sin reportarse a la Tesorería de la Seguridad Social	2,145,096
4.4	Diferencia entre el presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado	117,125
4.5	Diferencia entre relación de cheques y/o transferencias y las nóminas físicas	122,690
4.6	Incumplimiento porcentual en la distribución del gasto	
4.7	Pagos de alquiler del local de la escuela laboral sin evidencia de contrato	71,280
4.8	Contratos de obras, sin modalidad o procedimiento de selección	1,169,804

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección *"Bases para la Opinión con Salvedad"*, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

17 de marzo de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


ENLLY CARIDAD SANTOS-UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Valores en RDS

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Ingresos				
Asignación Presupuestaria	2.1	15,782,601	15,782,601	0
Otros Ingresos	2.2	<u>1,089,800</u>	<u>707,900</u>	<u>381,900</u>
Total Ingresos		<u>16,872,401</u>	<u>16,490,501</u>	<u>381,900</u>
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.3	8,173,844	8,275,361	101,517
Contratación de Servicios	2.4	456,300	629,766	173,466
Materiales y Suministros	2.5	1,337,543	2,046,605	709,062
Transferencias Corrientes	2.6	482,855	472,471	(10,384)
Bienes, Muebles e Intangibles	2.7	3,045,000	1,379,370	(1,665,630)
Disminución de Pasivos	2.8	<u>3,322,128</u>	<u>3,742,426</u>	<u>420,298</u>
Total Gastos		<u>16,817,670</u>	<u>16,545,999</u>	<u>(271,671)</u>
Superávit (Déficit)		<u>54,731</u>	<u>(55,498)</u>	<u>110,229</u>

RS
97

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE MAO,
PROVINCIA VALVERDE
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Valores en RDS)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos son registrados utilizando el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de gastos

La **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Activos fijos

Los activos fijos se registran a su costo de adquisición, valor de mercado y el valor de donación y son depreciados en base al método de la línea recta de acuerdo con lo que establece la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

1.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Son considerados como efectivo y equivalentes de efectivo, todos los fondos mantenidos en caja y bancos, tanto en moneda nacional como extranjera. Las inversiones en Certificados de Depósitos se registran a su costo de adquisición.

ES
97

1.6 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RDS).

1.7 Impuesto Sobre la Renta

La Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, sus Reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ES
9.7

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos presupuestarios

Los ingresos por asignación presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, para el año terminado al 31 de diciembre del 2015, están constituido como sigue:

Descripción	2015
INGRESOS	
Transferencia ordinaria según Ley (Corriente)	9,469,561
Transferencia ordinaria según Ley (Capital)	6,313,040
Total	15,782,601

2.2 Otros ingresos

Los otros ingresos, de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, durante al periodo 2015, corresponden a las diversas tasas cobradas por los servicios ofrecidos, tales como: Impuesto al uso de bienes y servicios, ventas de servicios del Estado, así como, el ingreso obtenido a través de la aprobación de un préstamo con el Banco de Reservas, para pago del Sueldo anual n.º 13. A continuación, un detalle:

Descripción	2015
Impuestos al uso de bienes y servicios	
Hoteles, Moteles, Aparta Hoteles y Establecimientos similares	100
Certificación de animales	1,400
Mercado Móvil	1,200
Impuestos sobre billares	3,200
Espectáculos públicos con o sin boleta de entrada	1,500
Licencias de construcción	7,000
Construcción de nichos, fosas y panteones	14,000
Subtotal	28,400
Ventas de Servicios del Estado	
Inhumación y exhumación	6,800
Expedición de certificaciones	6,400
Recolección de desechos sólidos	7,800
Otras tasas	7,500
Matanza y expendio de carnes	1,000
Subtotal	29,500
Fuentes Financieras	
Incremento de préstamos interno de corto plazo	650,000
Subtotal	650,000
Total	707,900

ES
97

2.3 Remuneraciones y Contribuciones

Los gastos ejecutados en Remuneraciones y Contribuciones de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, para el año terminado al 31 de diciembre de 2015, están constituidos como sigue:

Descripción	2015
Sueldos Fijos	2,937,992
Sueldos De Personal Contratado y/o Igualado	175,000
Sueldo Personal Nominal	2,136,862
Jornales	1,888,297
Compensación por Gasto de Alimentación	165,987
Bonificaciones	26,840
Dietas en el País	23,000
Sueldo anual No. 13	605,332
Gasto de Representación	180,000
Contribuciones al Seguro de Salud	136,051
Total remuneraciones y contribuciones	8,275,361

2.4 Contratación de Servicios

Los gastos ejecutados en Contratación de Servicios, de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, están constituidos como sigue:

Descripción	2015
Teléfono Local	64,061
Servicio de internet y televisión por cable	11,749
Publicidad y Propaganda	136,340
Impresión y encuadernación	16,880
Viáticos dentro del país	12,000
Alquiler y rentas de edificios y locales	136,620
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte	32,826
Comisiones y Gastos Bancarios	66,510
Eventos Generales	152,780
Total contratación de servicios	629,766

2.5 Materiales y Suministros

Los gastos ejecutados en el rubro de Materiales y Suministros, de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, están constituidos como sigue:

ES
97

Descripción	2015
Alimentos y Bebidas Para Personas	153,218
Gasoil	1,879,202
Material para limpieza	1,225
Útiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	12,960
Total materiales y suministros	2,046,605

2.6 Transferencias Corrientes

Los gastos ejecutados en el rubro de Transferencias Corrientes, de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, están constituidos como sigue:

Descripción	2015
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	470,471
Becas Nacionales	2,000
Total transferencias corrientes	472,471

2.7 Bienes Muebles e Intangibles

Los gastos ejecutados en Bienes Muebles e Intangibles, de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, están constituidos como sigue:

Descripción	2015
Muebles de Oficina y Estantería	22,000
Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Prece	13,350
Automóviles y camiones	133,290
Herramientas y Maquinarias	97,247
Obras para edificación residencial (viviendas)	10,750
Obras para edificación no residencial	11,000
Obras Hidráulicas Y Sanitarias	78,315
Obras de energía	143,568
Infraestructura terrestre y obras anexas	534,350
Obras en cementerio	130,000
Estudios De Pre inversión	205,500
Total bienes, muebles e intangibles	1,379,370

Es

97

2.8 Disminución de pasivos

Los gastos ejecutados en el rubro Disminución de Pasivos, de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, están constituidos como sigue:

Descripción	2015
Disminución de préstamos internos de corto plazo	89,687
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	<u>3,652,739</u>
Total disminución de pasivos	<u>3,742,426</u>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos

Durante el período auditado: 2015, la entidad no entregó la documentación soporte completa de los registros contables y/o transacciones, en diferentes áreas, por un monto de RDS1,828,241, según resumimos a continuación:

Documentación faltante	Monto RDS	Rubros y/o área
	2015	
Sin cotizaciones	219,060	Contratación de servicios, materiales y suministros, bienes muebles, inmuebles e intangibles
Facturas sin número de comprobante fiscal	236,275	
Registro de proveedores del estado	802,982	
Órdenes de compras	515,150	
Solicitud de ayuda, copia de cédula del beneficiario, Comprobante del gasto sin firma	54,774	Ayudas y donaciones a hogares y personas
Total RDS	1,828,241	

Ver detalle en **anexo 3**.

El Manual de Procedimientos Compra por debajo del Umbral Mínimo, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 27 de septiembre de 2012, título III, Descripción del Proceso, Etapa 02-01 Ejecución de la Compra, establece:

"La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procede a invitar a un (1) oferente, debidamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar su Oferta"

La Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo 1992, capítulo VII Deberes Formales, sección I, artículo 50, Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros, literal k) (Modificado por Ley n.º 495-06, del 28 de diciembre de 2006, de Rectificación Fiscal), expresa:

"Todas las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de transferencia de bienes o presten servicios a título oneroso o gratuito, deberán emitir comprobantes fiscales por las transferencias u operaciones que efectúen. Previo a su emisión, los mismos deben ser controlados por la Administración Tributaria de acuerdo con las normas que ella imparta".

El Decreto n.º 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, capítulo I Comprobantes Fiscales, sección 1 Conceptos y definiciones, artículo 2, establece:

“Obligación de expedir comprobantes fiscales. Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito”.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 7 y 9 expresa:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

“Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, capítulo III Del Registro de Proveedores del Estado, artículo 13, establece:

“El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las Entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el periodo de subsanación de oferta técnica.

Párrafo: Para los procedimientos de sorteos de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado”.

ES
97

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), sección de Procedimientos de Controles Internos, para el Proceso de Compras, numeral 1 y numeral 7 expresan respectivamente:

"1.- Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras prenumeradas, debe llevar el sello gomigrafo de la institución y estar firmada por incumbente de mayor jerarquía".

"7.- Toda orden de compra debe estar amparada en una requisición o pedido originada en un departamento diferente al que ejecuta la compra".

Asimismo, este Manual en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece: *"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".*

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través de las áreas de Contabilidad, jurídica y Tesorería, verificar que sea anexada toda la documentación justificativa al momento de realizar el desembolso, asegurándose que la misma sea correcta y completa.

4.2 Clasificación incorrecta de los rubros en el gasto presupuestario

En la revisión efectuada a los rubros: Remuneraciones y Contribuciones, Materiales y Suministros y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, correspondiente al año 2015, verificamos clasificaciones incorrectas del gasto, por un monto de **RDS1,044,030**. Ver **anexo 4**.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 1 y 4, expresa:

"1.- Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas".

4.- "Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

ES
97

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al área de Centabilidad, para que se codifiquen y se registren las cuentas de forma correcta, conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas en cumplimiento con los lineamientos en el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

4.3 Nóminas pagadas sin reportarse a la Tesorería de la Seguridad Social

En análisis realizado a la cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social, correspondiente al período auditado (2015), se identificó que los empleados de la entidad, no se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Seguridad Social. Dicha situación, ha generado un monto por retener desde el año 2010, ascendente a **RDS29,273,731**, a la fecha que recibimos la Certificación de las Notificaciones de la TSS: 15 de febrero de 2017.

En el período de la auditoría (2015), el monto sin retener ascendió a **RDS2,145,096**.

Aplicamos recalcule de TSS, a las nóminas de los meses de: enero, junio y diciembre del 2015, tomando como base el salario bruto y verificamos, que la entidad, dejó de retener el monto de **RDS104,253**. Ver detalle a continuación:

Contribución a la Seguridad Social dejado de retener.

Meses	AFP 2.87%	SFS 3.04%	Monto dejado de retener
Enero	16,388	17,358	33,746
Junio	17,220	18,240	35,460
Diciembre	17,019	18,027	35,046
Total	50,627	53,625	104,252

La Ley n.º 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social, artículo 3, Principios rectores de la seguridad social, de fecha 9 de mayo de 2001, artículo 62 El empleador como agente de retención, artículo 145 Responsabilidad del empleador por daños y perjuicios y el artículo 181, Infractores del Seguro Familiar de Salud y Riesgos Laborales, literales a y b, expresan:

"Artículo 3 Principios rectores de la seguridad social

Obligatoriedad. La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones en las condiciones y normas que establece la presente ley".

ES

97

"Artículo 62.- El empleador como agente de retención. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país".

"Artículo 145.- Responsabilidad del empleador por daños y perjuicios. Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al afiliado y a sus familiares, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, o de ingresar las cotizaciones y contribuciones a la Entidad competente, no pudieran otorgarse las prestaciones médicas, o bien, cuando el subsidio a que estos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía. La misma responsabilidad corresponderá personalmente al gerente de la empresa o director de la institución".

"Artículo 181.- Infractores del Seguro Familiar de Salud y Riesgos Laborales

- a) El empleador que no se inscriba o no afilie a uno o varios de sus trabajadores, dentro de los plazos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; o que no suministren informaciones veraces y completas o que no informaran a tiempo sobre los cambios y novedades de la empresa relacionados con las cotizaciones.*
- b) El empleador que no efectuó el pago de las contribuciones dentro de los plazos que establece la presente ley y sus normas complementarias; o que resultaren autores o cómplices de inscripciones o declaraciones falsas que originen o pudieren originar prestaciones de indebiditas".*

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 150, Derechos de las y los Empleados Municipales, expresa: *"El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia".*

En comunicación de fecha 16 de febrero de 2017 la Leda. Ángela de Jesús Cruz Madera, Cédula de Identidad y Electoral n.º 034-0021259-7, directora de la Junta Municipal, en el punto (5) nos responde lo siguiente

"Sobre el pago a la TSS: No se realizaron pagos a la TSS, en el periodo auditado por la razón, que en el inicio de la gestión agosto 2016, encontramos una deuda, la cual se había convertido en impagable y por las insuficiencias de fondos de esta Junta, nos fue imposible establecer acuerdo de pagos con la TSS".

ES
97

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través de Recursos Humanos realizar las gestiones de con carácter de obligatoriedad para inscribir los empleados de la entidad en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y realizar las retenciones de los aportes así como y los de fondos de pensiones, en el tiempo establecido, además realizar los acuerdos de pagos correspondientes para saldar la deuda pendiente y así cumplir con lo expresado en la Ley n.º 87-01.

4.4 Diferencia entre el presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado

Comparamos los montos presupuestados en el rubro Remuneraciones y Contribuciones, correspondiente al año 2015, con las partidas ejecutadas para ese mismo periodo y determinamos diferencias ascendentes a **RDS117,125**. Ver detalles en el **anexo 5**.

Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
8.158.236	8.275.361	(117,125)

La Ley n.º 166-03, sobre participación de los Ayuntamientos, en los ingresos del Estado, de fecha 6 de octubre de 2003, artículo 10, párrafo I:

"Salvo casos excepcionales basados en hechos fortuitos o de fuerza mayor, no se podrán operar transferencia de fondos de un capítulo a otro, ni sobrepasar los porcentajes fijados por la Ley".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numeral 4 y 7 expresa:

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

"7.- Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".

15
97

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de Contabilidad que la ejecución de los fondos, este acorde al presupuesto asignado de conformidad con lo que establecen las normas y leyes aplicables.

4.5 Diferencias entre relación de cheques y/o transferencias y las nóminas físicas

Comparamos la relación de cheques y/o transferencias con las nóminas físicas aprobadas, para los meses de enero, junio y diciembre del 2015, se identificaron diferencias ascendentes a **RDS122,690**, tal como se muestra a continuación:

Clasificación del gasto	Descripción tipo de nóminas	Gastos totales 2015 (enero-junio-diciembre)		
		Nómina física RDS	Relación de cheques y/o Transferencias	Diferencia
21111	Sueldos Fijos	671,500	884,671	(213,171)
21126	Jornal	1,000,000	474,243	525,757
21122	Sueldo personal nominal	109,500	544,776	(435,276)
-	Totales	1,781,000	1,903,690	(122,690)

Las Normas de Contabilidad del Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, expresan en su numeral 4.1 las Cualidades de la información contable, en los principios de Veracidad e Integridad:

"Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia."

"Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156, numeral 4, expresa:

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

ES

97

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través del área de Contabilidad, asegurarse de la integridad y consistencia de las informaciones y/o reportes financieros que se presenten, conforme se establece en las Normas de Contabilidad, emitidas por la Digecog y demás normativas y regulaciones aplicables.

4.6 Incumplimiento porcentual en la distribución del gasto

Se identificó que la entidad no cumple con los porcentajes de gastos por destinos de fondos, específicamente en los siguientes rubros: Gasto de Personal, se aplica por encima de lo establecido y en los Gastos de Inversión y Educación, Salud y Género, se aplican por debajo, según detalle en el siguiente cuadro.

Destino de los fondos	Distribución de gastos, según Ley n.º 176-07		Aplicación de gastos en Ejecución		
	Porcentajes	Monto (RDS)	Porcentajes	Monto (RDS)	Diferencia
Gasto de Personal **	25%	4,136,500	27%	4,475,561	-339,061
Gastos de Inversión	40%	6,618,399	39%	6,396,223	222,176
Educación, Salud y Género	4%	661,840	3%	547,077	114,763

** El monto presentado en Gasto de Personal, incluye el importe devengado en la cuenta: Regalía Pascual, ascendente a RD\$596,076, clasificado de la siguiente forma: 421301: Disminución de préstamos internos de corto plazo; RD\$583,070 y 228201 Comisiones y gastos bancarios, RD\$13,005.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 21, Destino de los Fondos, establece:

“Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

Hasta el 25% por ciento (25%), para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

Es
J. J.

Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

Un 4%, dedicado a programas educativos, de género y salud”.

Recomendación:

Al Concejo de Vocales y al director municipal les corresponde, a través del área de contabilidad velar que se cumplan los porcentajes de ingresos establecidos en la Ley n.º 176-07, y que la distribución se realice de acuerdo con el destino de los fondos, con la finalidad de satisfacer sus competencias y necesidades.

4.7 Pagos de alquiler del local de la escuela laboral sin evidencia de contrato

En la revisión de la cuenta alquiler y renta de edificios y locales durante el 2015, verificamos pagos por un monto de **RDS71,280**, por concepto de alquiler de local escuela laboral, sin evidenciarse un contrato. Ver **anexo 6**.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 9, establece:

“Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través del área de Contabilidad, verificar que los pagos realizados contengan anexa, la documentación soporte aplicable.

ES
97

4.8 Contratos de obras sin modalidad o procedimiento de selección

Mediante la revisión de los contratos de obras se identificó que en la adjudicación a los contratistas, no se realizaron ninguna de las modalidades o procedimientos para su selección, por un monto de **RDS1,169,804**, ver detalles en el **anexo 7**

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 16 Procedimientos de selección, establece:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación pública.*
- 2) Licitación restringida.*
- 3) Sorteo de obras.*
- 4) Compra o contratación directa.*

Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 12 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 58, capítulo V, Procedimientos de Selección, lo siguiente:

“En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”.

En comunicación firmada por el Sr. Félix Fernando Rodríguez, CIE n.º 034-0020997-6, exdirector municipal y remitida a nosotros por la directora municipal, donde nos indica lo siguiente: *“El procedimiento utilizado para otorgar las obras señaladas, fue mediante consultas individuales, escogiendo la oferta más factible que garantice la calidad y mejor precio”.*

Recomendación:

El Concejo de Vocales y la directora municipal, le corresponde a través del área jurídica, asegurarse de que las contrataciones de obras se ejecuten de acuerdo al procedimiento de selección correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones, artículo 16, así como el reglamento de aplicación n.º 543-12, artículo 58.

Es
97

V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el periodo comprendido desde el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, presentados por la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde.**

A continuación, se presentan las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría financiera:

5.1 Se identificaron documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos, por el monto de **RDS1,828,241.**

5.2 Se observó clasificación incorrecta del gasto de los rubros en el gasto presupuestario, por el monto de **RDS1,044,030.**

5.3 Nóminas pagadas sin reportarse a la Tesorería de la Seguridad Social por el monto de **RDS2,145,096.**

5.4 Se identificó Diferencias entre el presupuesto asignado y presupuesto ejecutado, por el monto de **RDS117,125.**

5.5 Se identificaron diferencias entre relación de cheques y/o transferencias y las nóminas físicas, por el monto de **RDS122,690.**

5.6 Incumplimiento porcentual en la distribución del gasto.

5.7 Pagos de alquiler del local de la escuela laboral sin evidencia de contrato, por el monto de **RDS71,280.**

5.8 Contratos de obras sin modalidad o procedimiento de selección por el monto de **RDS1,169,804.**

ES

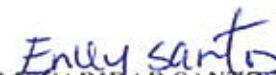
07

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 10-04 del 20 de enero de 2004 en su artículo 39, luego de concluida la auditoría recomienda:

- Dar cumplimiento a las normativas legales vigentes para garantizar el buen uso de los recursos públicos.
- Cumplir con la Ley n.º 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social y realizar los acuerdos de pagos correspondientes.
- Cumplir con la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación n.º 543-12, en cuanto a la elaboración y ejecución de los contratos contraídos.
- Reforzar el control previo a cargo de la máxima autoridad de la entidad.
- Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

10 de octubre de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


ENELLY CARIDAD SANTOS UREÑA CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1 1/1

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO,
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBON, PUEBLO NUEVO				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/2016	-	-
Ley General de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.	200-04	28/07/2004	130-05	25/05/2005
Ley que crea el Sistema de Seguridad Social	87-01	9/05/2001		
	188-07	9/08/2007		
	189-07	9/08/2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	12-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Decreto que Crea la Comisión de Ética Pública y Combate a la Corrupción.	-	-	101-05	16/02/2005
Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	6/11/2024
Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones	340-06	24/07/2006	490-07	30/08/2007
			543-12	06/09/2012
Orgánica de Presupuesto del sector público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	30/08/2007
Ley de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Actual Ministerio de Administración Pública, MAP).	41-08	16/01/2008	251-15	13/08/2015
			523-09	21/7/2009
			525-09	
			527-09	
			528-09	
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.				

ES

07

Anexo 2 1/1

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

Nombre	CIE	Posición	Fecha de ingreso
Modesto Torres	034-0021101-1	Presidente del Concejo	Agosto-2010
Rafael Paulino	034-0031930-1	Vocal	Agosto-2010
Anddys Madera	034-0013810-7	Vocal	Agosto-2010
Felix Fernando Rodriguez	034-0020997-6	Director Municipal	Agosto-2010
Bernarda Ventura	034-0032127-3	Subdirector Municipal	Agosto-2010
Niry Martinez Moronta	034-0051369-7	Tesorera	2011
Antibelbys Peña	034-0033473-3	Contadora	2013
Roberto Nepomuceno	034-0030493-3	Encargado de Personal	2015
Omar Álvarez	034-0040899-7	Encargado de Cómputos	2015
Dario Antonio Báez	034-0021177-1	Presidente del Concejo	Agosto-2016
Felix Fernando Rodriguez	034-0020997-6	Vocal	Agosto-2016
Anddys Madera	034-0013810-7	Vocal	Agosto-2016
Angela de Jesus Cruz Madera	034-0021259-7	Directora Municipal	Agosto-2016
Rafael Paulino	034-0031930-1	Subdirector Municipal	Agosto-2016
Rosa Iris Ulloa	402-2017660-2	Tesorera	Agosto-2016
Ana Karina Peña	034-0041373-2	Contadora	Agosto-2016
Ramona Sosa	034-0021716-6	Encargada de Personal	Agosto-2016

ES

97

Anexo 3 1/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**
Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Sin cotización)

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/01/2015	13038	Orquidea Reyes	034-0002907-4	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto saldo por buffet la cena navideña de los empleados de esta Junta Distrital se pagó el 5% con el CK. No.12927 de fecha 19-12-14.	20,000
28/05/2015	013231	Nirys Martinez	034-0051369-7	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto compras de regalos para la celebración del día de las madres el próximo domingo 31.05/2015	15,000
07/04/2015	2980	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago servicio de alimentación varios (operativa cedula, carnaval, policia municipal)	10,925
08/05/2015	2992	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	25,125
08/06/2015	3008	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	12,875
10/08/2015	3050	Pedro Espinal	034-0020749-8	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación operativo de limpieza del personal	15,800
03/11/2015	3090	Trisia Espinal	034-0035549-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto pago alimento utilizado en el operativo prevención dengue	11,250
08/12/2015	13527	Orquidea Reyes	034-0002907-4	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	13,000
31/12/2015	3119	Plaza Valverde, S.R.L.	109-0122248	Herramientas y Maquinarias	Bienes, muebles e intangibles	Compra de 4 baterías para el inversor	35,100
04/02/2015	2930	R M Consuegra	130-57170-8	Obras de energía	Bienes, muebles e intangibles	Materiales para cambio de conexiones en el arreglo de la luz del parque distrital	14,308
18/02/2015	2946	Ferreteria Celeste	120-28794-5	Obras de energía	Bienes, muebles e intangibles	Compra de lámparas y bombillos para la reparación de luces en el parque	25,677
28/05/2015	2994	Rm Consuegra, S.R.L.	130-57170-8	Obras de energía	Bienes, muebles e intangibles	Abono de factura no 48609 por compra de lámparas y bombillas	20,000
Total RD							219,060

ES

07

Anexo 3 2/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**
Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Facturas sin Número de Comprobante Fiscal NCF)

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/01/2015	13027	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago serv. De publicación en el programa radial arcoiris radial arcoiris de opiniones transmitido de lunes a viernes por arcoiris digital corresp. A el mes de junio, 2014	5,000
29/01/2015	13030	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por tele canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 pm corresp. A enero 2015	2,500
26/02/2015	13073	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A Febrero 2015.	2,500
07/05/2015	13176	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda en la transmisión semana santa 2015 transmitido desde el jueves 2 hasta el domingo 5 de abril 2015.	5,000
07/05/2015	13177	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda el programa Arcoiris de opinión transmitido de lunes a viernes de 7 a 11 AM. Por Arcoiris Digital, corresp. Al mes de septiembre 2014	5,000
28/05/2015	13195	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A mayo 2015.	2,500
17/12/2015	13536	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto uso de sonido en el acto de aniversario de esta Junta Distrital el pasado 08 de diciembre 2015.	1,500
28/12/2015	13581	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda Tirando Duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A diciembre 2015	2,500

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

Es
07

Anexo 3 3/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**

**Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Facturas sin Número de Comprobante Fiscal NCF)**

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
31/12/2015	13597	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de grabación y transmisión de las actividades de aniversario de la Junta y el encendido de las luces navideñas en el parque.	4,000
29/01/2015	13038	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto saldo por buffet la cena navideña de los empleados de esta Junta Distrital se pago el 5% con el CK No.12927 de fecha 19-12-14	20,000
19/05/2015	13185	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto pago del 50% del aporte de la Junta para el Carnaval 2015, aporte que es de RD\$30,000.00 aprobado en la Sala Capitular	15,000
04/08/2015	13333	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Saldo al aporte que hizo la Junta al carnaval 2015, aprobado por la sala capitular	15,000
07/04/2015	2980	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago servicio de alimentación varios (operativo, cedulación, carnaval, policia municipal)	10,925
08/05/2015	2992	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	25,125
08/06/2015	3008	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	12,875
10/08/2015	3050	Pedro Espinal	034-0020749-8	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación operativo de limpieza del personal	15,800
03/11/2015	3090	Trisia Espinal	034-0035549-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	11,250
31/12/2015	3124	Genere Import	130-21894-3	Automóviles y Camiones	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Compra de deestone y tubo nexen	43,800
01/10/2015	3073	Javier Morel	034-0003966-9	Herramientas y Maquinarias	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Reparación muffler completo	6,000
30/03/2015	2966	Servicios Técnicos Municipales	031-020614-4	Estudios de Pre-inversión	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Pago elaboración de presupuesto de ingreso y egreso del 2015	30,000
Total RDS							236,275

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

ES
97

Anexo 3 4/12

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Suplidores sin evidencia de Registro de Proveedores del Estado)

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/01/2015	13026	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa hablando claro transmitido por tele novisa canal 43 de lunes a viernes corresp. A enero 2015	5,000
29/01/2015	13027	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago serv. De publicación en el programa radial arcoiris radial arcoiris de opiniones transmitido de lunes a viernes por arcoiris digital corresp. A el mes de junio. 2014	5,000
29/01/2015	13030	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por tele canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 pm corresp. A enero 2015	2,500
26/02/2015	13073	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A Febrero 2015	2,500
07/05/2015	13176	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda en la transmisión semana santa 2015 transmitido desde el jueves 2 hasta el domingo 5 de abril 2015	5,000
07/05/2015	13177	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda el programa Arcoiris de opinión transmitido de lunes a viernes de 7 a 11 AM. Por Arcoiris Digital, corresp. Al mes de septiembre 2014.	5,000
28/05/2015	13195	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A mayo 2015.	2,500
28/05/2015	13196	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa, Hablando Claro transmitido por Telenovisa Canal 43 de lunes a viernes. Corresp. A mayo 2015.	5,000
17/12/2015	13536	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto uso de sonido en el acto de aniversario de esta Junta Distrital el pasado 08 de diciembre 2015.	1,500
28/12/2015	13580	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa Hablando Claro transmitido por Telenovisa canal 43 de lunes a viernes. Correspondiente. A diciembre 2015.	5,000
28/12/2015	13581	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda Tirando Duro transmitido pro-Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. correspondiente. A diciembre 2015	2,500
31/12/2015	13597	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de grabación y transmisión de las actividades de aniversario de la Junta y el encendido de las luces navideñas en el parque.	4,000

ES
OK

Anexo 3 5/12

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Suplidores sin evidencia de Registro de Proveedores del Estado)

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/01/2015	13038	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto saldo por buffet la cena navideña de los empleados de esta Junta Distrital se pagó el 5% con el CK. No 12927 de fecha 19-12-14	20,000
19/05/2015	13185	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto pago del 50% del aporte de la Junta para el Carnaval 2015, aporte que es de RD\$30,000.00 aprobado en la Sala Capitular	15,000
28/05/2015	13231	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto compras de regalos para la celebración del día de las madres el próximo domingo 31/05/2015	15,000
04/08/2015	13333	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Saldo al aporte que hizo la Junta al carnaval 2015, aprobado por la sala capitular	15,000
06/02/2015	2934	Santa E. Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Para suplir alimentación con desayunos y comidas al personal de la Junta Distrital en el proceso de cedulación	25,000
06/03/2015	2962	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago contrato de alimentación al personal de la Junta	15,405
07/04/2015	2980	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago servicio de alimentación varios (operativo cedulación, carnaval, policía municipal)	10,925
08/05/2015	2992	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	25,125
08/06/2015	3008	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	12,875
10/08/2015	3050	Pedro Espinal	034-0020749-8	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación operativo de limpieza del personal	15,800
03/11/2015	3090	Trisia Espinal	034-0035549-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	11,250
30/03/2015	2969	Fernán L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehículo	3,000
30/03/2015	2970	Teddy R. Rosario	402-2536267-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehículo	3,000
21/12/2015	3107	Luis Domingo Rafael Liranzo	034-0009662-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Saldo arreglo de la guagua asignada al director	10,000
06/03/2015	2957	José Eduardo Balbuena	N/E	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Arreglo del motor de la pala	10,000
01/10/2015	3073	Javier Morel	034-0003966-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Reparación muffler completo	6,000

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

ES
OK

Anexo 3 6/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**
Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Suplidores sin evidencia de Registro de Proveedores del Estado)

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
31/12/2015	3119	Plaza Valverde, S.R.L.	109-01222-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Compra de 4 baterías para el inversor	35,100
18/02/2015	2946	Ferretería Celeste	120-28794-5	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Compra de lámparas y bombillos para la reparación de luces en el parque	25,677
08/06/2015	3004	José Arturo Peña Tineo	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Avance contrato de contenes del barrio los parceleros, sector la Julia	51,000
27/07/2015	3042	José Arturo Peña Tineo	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono a contrato de obra por contenes en la calle Sergio Medina en la sección de Gurabo	50,000
01/10/2015	3074	Jordano Fco. Díaz	034-0059717-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Pago de operativo de limpieza realizadas en las calles del Distrito Municipal	40,725
30/10/2015	3087	Ing. José A. Peña	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono contrato de contenes de la calle Sergio Medina en Gurabo	60,000
30/03/2015	2966	Servicios Técnicos Municipales	031-020614-4	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago elaboración de presupuesto de ingreso y egreso del 2015.	30,000
30/04/2015	2983	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago por chequeo y arreglo de vehículos	3,000
Total RDS							554,382

ES 9.7

Anexo 3 7/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Cheques sin órdenes de compras anexas)**

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/01/2015	13026	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa hablando claro transmitido por telenovisa canal 43 de lunes a viernes correspondiente. A enero 2015.	5,000
29/01/2015	13027	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago servicio. De publicación en el programa radial arcoiris radial arcoiris de opiniones transmitido de lunes a viernes por arcoiris digital correspondiente. A el mes de junio, 2014	5,000
29/01/2015	13030	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por tele canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 pm correspondiente. A enero 2015	2,500
26/02/2015	13073	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. correspondiente. A Febrero 2015.	2,500
07/05/2015	13176	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda en la transmisión semana santa 2015 transmitido desde el jueves 2 hasta el domingo 5 de abril 2015.	5,000
07/05/2015	13177	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda el programa Arcoiris de opinión transmitido de lunes a viernes de 7 a 11 AM. Por Arcoiris Digital, correspondiente. Al mes de septiembre 2014.	5,000
28/05/2015	13195	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. correspondiente. A mayo 2015.	2,500
28/05/2015	13196	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa, Hablando Claro transmitido por Telenovisa Canal 43 de lunes a viernes. Correspondiente. A mayo 2015.	5,000
17/12/2015	13536	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto uso de sonido en el acto de aniversario de esta Junta Distrital el pasado 08 de diciembre 2015.	1,500
28/12/2015	13580	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa Hablando Claro transmitido por Telenovisa canal 43 de lunes a viernes. Correspondiente. A diciembre 2015.	5,000

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

Es OJ

Anexo 3 8/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**
**Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Cheques sin órdenes de compras anexas)**

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
28/12/2015	13581	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda Tirando Duro transmitido pro Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. correspondiente. A diciembre 2015	2,500
31/12/2015	13597	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de grabación y transmisión de las actividades de aniversario de la Junta y el encendido de las luces navideñas en el parque	4,000
29/01/2015	13038	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto saldo por buffet la cena navideña de los empleados de esta Junta Distrital se pagó el 5% con el CK. No. 12927 de fecha 19-12-14.	20,000
19/05/2015	13185	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto pago del 50% del aporte de la Junta para el Carnaval 2015, aporte que es de RD\$30,000.00 aprobado en la Sala Capitular	15,000
28/05/2015	13231	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto compras de regalos para la celebración del día de las madres el próximo domingo 31/05/2015	15,000
04/08/2015	13333	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Saldo al aporte que hizo la Junta al carnaval 2015, aprobado por la sala capitular	15,000
06/02/2015	2934	Santa E. Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Para suplir alimentación con desayunos y comidas al personal de la Junta Distrital en el proceso de cedulación	25,000
06/03/2015	2962	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago contrato de alimentación al personal de la Junta	15,405
07/04/2015	2980	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago servicio de alimentación varios (operativo cedulación, carnaval, policía municipal)	10,925
08/05/2015	2992	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	25,125
08/06/2015	3008	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	12,875
10/08/2015	3050	Pedro Espinal	034-0020749-8	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación operativo de limpieza del personal	15,800
03/11/2015	3090	Trisia Espinal	034-0035549-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	11,250
08/12/2015	13527	Orquidea Reyes	034-0002907-4	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	13,000

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

Handwritten signature and initials.

Anexo 3 9/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Cheques sin órdenes de compras anexas)**

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
30/03/2015	2969	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehiculo	3,000
30/03/2015	2970	Teddy R. Rosario	402-2536267-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehiculo	3,000
21/12/2015	3107	Luis Domingo Rafael Liranzo	034-0009662-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Saldo arreglo de la guagua asignada al director	10,000
31/12/2015	3124	Genere Import	130-21894-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Compra de deestone y tubo nexen	43,800
31/12/2015	3126	Paredes Rivas Y Asoc., S.R.L.	102-34452-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Reparaciones de vehiculos	41,385
06/03/2015	2957	José Eduardo Balbuena	N/E	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Arreglo del motor de la pala	10,000
01/10/2015	3073	Javier Morel	034-0003966-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Reparación muffler completo	6,000
31/12/2015	3119	Plaza Valverde, S.R.L.	109-01222-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Compra de 4 baterias para el inversor	35,100
04/02/2015	2930	R M Consuegra	130-57170-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energia	Materiales para cambio de conexiones en el arreglo de la luz del parque distrital	14,308
18/02/2015	2946	Ferreteria Celeste	120-28794-5	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energia	Compra de lamparas y bombillos para la reparación de luces en el parque	25,677
28/05/2015	2994	Rm Consuegra, S.R.L.	130-57170-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energia	Abono de factura no-48609 por compra de lamparas y bombillas	20,000
09/12/2015	3099	Niry Martinez	034-0051369-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energia	Compra de luces navideñas para decoración del parque	30,000
30/03/2015	2966	Servicios Técnicos Municipales	031-020614-4	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago elaboración de presupuesto de ingreso y egreso del 2015.	30,000
30/04/2015	2983	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago por chequeo y arreglo de vehiculos	3,000
Total RDS							515,150

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

ES
97

Anexo 3 10/12

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Ayudas a hogares y personas sin documentación soporte completa)

Fecha	Cheque	Número de Cuenta	Descripción	Monto Ck	Condición			
31/12/2015	13587	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	3,600	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
02/10/2015	13422	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	2,000	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
03/08/2015	1840	200-103770-2	Cuenta Educación, Salud Y Género	1,500	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	Comprobantes del gasto, sin la firma de quien recibe la ayuda	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
28/12/2015	13583	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	17,600	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	-
09/10/2015	1879	200-103770-2	Cuenta Educación, Salud Y Género	500	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	Comprobantes del gasto, sin la firma de quien recibe la ayuda	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
31/12/2015	13592	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	4,800	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	-
27/07/2015	1832	200-103770-2	Cuenta Educación, Salud Y Género	1,500	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	-	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
31/12/2015	13585	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	3,200	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
31/12/2015	13584	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	2,400	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
15/10/2015	13429	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	5,474	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	-	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados

ES
OK

Anexo 3 11/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**
Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Ayudas a hogares y personas sin documentación soporte completa)

Fecha	Cheque	Número de Cuenta	Descripción	Monto Ck	Condición			
					Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	Comprobantes del gasto, sin la firma de quien recibe la ayuda	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
23/12/2015	13543	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	3,000	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	Comprobantes del gasto, sin la firma de quien recibe la ayuda	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
23/12/2015	13544	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	4,000	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	Comprobantes del gasto, sin la firma de quien recibe la ayuda	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
19/05/2015	13184	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	1,200	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	-
31/12/2015	13598	200-102502-0	Cuenta Servicio Municipal	4,000	Sin solicitud de la persona que recibe la ayuda	-	Sin documentación anexa del beneficiario (Copia de la cédula)	Comprobante del gasto, sin firma de los funcionarios autorizados
Total				54,774				

ES 07

Anexo 3 12/12

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**
Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos
(Adjudicaciones a suplidores, sin Registro de Proveedores del Estado)

Contratista	Objeto	Monto (RDS)	Observaciones
Julio Casar Acosta Almonte, Ced.034-0031854-3	Instalación Puerta de Metal en Play La Yagua.	21,000	Sin Registro de Proveedores del del Estado
Sr. José Esterlin Torres, Ced. 034-0021091-4	Construcción de dos caras contenes en la calle Reynaldo Cruz.	127,600	Sin Registro de Proveedores del del Estado
Sr. Jordano Francisco Díaz Rodríguez, Ced.034- 0059717-9	Trabajos en la escuela laboral de Jaibón	100,000	Sin Registro de Proveedores del del Estado
Total RDS		248,600	

ES
C-7

Anexo 4 1/4

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Clasificación incorrecta de los rubros en el gasto presupuestario

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta Registro	Rubro	Concepto	Cuenta registro correcto	Monto Ck
04/02/2015	2931	Conserva S.R.L.	109-01100-2	Gasoil	Materiales y Suministros	Compra de combustible	Gasolina	160,044
02/06/2015	3001	Conserva S.R.L.	109-01100-2	Gasoil	Materiales y Suministros	Compra de combustible	Gasolina	112,817
25/11/2015	3117	Conserva S.R.L.	109-01100-2	Gasoil	Materiales y Suministros	Compra de combustible	Gasolina	4,145
30/03/2015	2969	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Automóviles y Camiones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Pago de chequeo y arreglo de vehículo	Mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte y tracción y elevación	3,000
30/03/2015	2970	Teddy R. Rosario	402-2536267-8	Automóviles y Camiones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Pago de chequeo y arreglo de vehículo	Mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte y tracción y elevación	3,000
21/12/2015	3107	Luis Domingo Rafael Liranzo	034-0009662-8	Automóviles y Camiones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Saldo arreglo de la guagua asignada al director	Mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte y tracción y elevación	10,000
31/12/2015	3124	Genere Import	130-21894-3	Automóviles y Camiones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Compra de deestone y tubo nexen	Mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte y tracción y elevación	43,800
31/12/2015	3126	Paredes Rivas Y Asoc., S.R.L.	102-34452-3	Automóviles y Camiones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Reparaciones de vehículos	Mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte y tracción y elevación	41,385
06/03/2015	2957	José Eduardo Balbuena	N/E	Herramientas y Maquinarias	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Arreglo del motor de la pala	Mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte y tracción y elevación	10,000.00
01/10/2015	3073	Javier Morel	034-0003966-9	Herramientas y Maquinarias	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Reparación muffler completo	Mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte y tracción y elevación	6,000.00
31/12/2015	3119	Plaza Valverde, S.R.L.	109-01222-8	Herramientas y Maquinarias	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Compra de 4 baterías para el inversor	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	35,100.00
30/03/2015	2966	Servicios Técnicos Municipales	031-020614-4	Estudio de pre-inversión	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Pago elaboración de presupuesto de ingreso y egreso del 2015.	Servicios de auditoría y contabilidad	30,000.00
30/04/2015	2983	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Estudio de pre-inversión	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Pago por chequeo y arreglo de vehículos	Mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte y tracción y elevación	3,000.00

Es
Oy

Anexo 4 2/4

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE

Clasificación incorrecta de los rubros en el gasto presupuestario

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta Registro	Rubro	Concepto	Cuenta registro correcto	Monto Ck
09/06/2015	3010	Guarionex Reyes	092-0001922-3	Estudio de pre-inversión	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Abono a deudas Supervisión de obras realizadas	Otros servicios técnicos	38,000.00
10/08/2015	3046	Bernarda Ventura	034-0032127-3	Estudio de pre-inversión	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Aporte a la subdirectora para participar en la en Puerto Rico	Viáticos fuera del país	20,000.00
02/12/2015	3098	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Estudio de pre-inversión	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Saldo a deudas Supervisión de obras realizadas	Otros servicios técnicos	59,500.00
31/12/2015	3127	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Estudio de pre-inversión	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Pago supervisión de obras	Otros servicios técnicos	20,000.00
Sub-Total								599,791

Fecha	Cheque	Monto Ck	Codificación registrada		Codificación correcta		Cuenta
			Denominación	Cuenta	Denominación		
16/01/2015	6480	4,207	Adm. De Riesgo De Salud Humano	21111	Retención de cuentas por cobrar		N/A
29/01/2015	6489	2,208	Plaza Valverde, S.R.L.		Retención de cuentas por cobrar		
29/01/2015	6489	1,981	Plaza Valverde, S.R.L.		Retención de cuentas por cobrar		
29/01/2015	6490	11,298	Coopadomu		Retención de cuentas por cobrar		
29/01/2015	6491	1,456	Colector De Impuestos Internos		Retención de cuentas por cobrar		
29/01/2015	1713	329	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Retención de cuentas por cobrar		
16/06/2015	6547	33,895	Coopadomu		Retención de cuentas por cobrar		
26/06/2015	1800	329	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Retención de cuentas por cobrar		
26/06/2015	6562	3,353	Coopadomu		Retención de cuentas por cobrar		
26/06/2015	6563	2,208	Plaza Valverde, S.R.L.		Retención de cuentas por cobrar		
28/12/2015	1935	389	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Retención de cuentas por cobrar		
28/12/2015	6657	11,498	Coopadomu		Retención de cuentas por cobrar		
28/12/2015	6658	2,208	Plaza Valverde, S.R.L.		Retención de cuentas por cobrar		
28/12/2015	6659	4,630	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Retención de cuentas por cobrar		
28/12/2015	6662	364	Colector De Impuestos Internos		Pago a la DGII		
29/01/2015	6480	9,785	Administradora de Riesgo de Salud Humano	2.1.5.1.1	Seguros médicos de persona		2.2.6.3
30/04/2015	6520	10,052	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona		
28/05/2015	6545	14,259	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona		
26/06/2015	6549	13,949	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona		

Es
C
7

Anexo 4 3/4

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Clasificación incorrecta de los rubros en el gasto presupuestario

Fecha	Cheque	Monto Ck	Codificación registrada		Codificación correcta	
			Denominación	Cuenta	Denominación	Cuenta
25/08/2015	6595	13,945	Administradora de Riesgo de Salud Humano	21126	Seguros médicos de persona	2 2 6 3
25/08/2015	13357	310	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona	
25/09/2015	6611	13,945	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona	
25/09/2015	13417	310	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona	
25/11/2015	6640	9,315	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona	
25/11/2015	13512	310	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona	
28/12/2015	6659	9,315	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona	
28/12/2015	13578	310	Administradora de Riesgo de Salud Humano		Seguros médicos de persona	
28/12/2015	13578	5,602	Adm. De Riesgo De Sal. Hum.	21122	Seguros médicos de persona	2 2 6 3
29/01/2015	12992	6,018	Adm. De Riesgo De Sal. Hum.		Seguros médicos de persona	
29/01/2015	13034	3,063	Plaza Valverde		Retención de cuentas por cobrar	-
29/01/2015	13034	1,250	Plaza Valverde		Retención de cuentas por cobrar	-
26/06/2015	13282	3,063	Plaza Valverde, S.R.L.		Retención de cuentas por cobrar	-
28/12/2015	13577	4,806	Coopadomu		Retención de cuentas por cobrar	-
28/12/2015	13579	3,063	Plaza Valverde, S.R.L.		Retención de cuentas por cobrar	-
31/12/2015	13591	8,151	Coopadomu		Retención de cuentas por cobrar	-
29/01/2015	12992	657	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Seguro Médico de persona	2 2 6 3
29/01/2015	12992	1,202	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Seguro Médico de persona	2 2 6 3
29/01/2015	13034	6,657	Plaza Valverde		Retención de cuentas por cobrar	-
26/06/2015	1800	1,531	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Seguro Médico de persona	2 2 6 3
26/06/2015	13282	8,657	Plaza Valverde, S.R.L.		Retención de cuentas por cobrar	-
28/12/2015	13577	2,300	Coopadomu		Retención de cuentas por cobrar	-
28/12/2015	13577	1,000	Coopadomu		Retención de cuentas por cobrar	-
28/12/2015	13578	1,439	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Seguro Médico de persona	2 2 6 3
28/12/2015	13578	3,307	Adm. De Riesgo De Salud Humano		Seguro Médico de persona	2 2 6 3
28/12/2015	13579	3,354	Plaza Valverde, S.R.L.		Retención de cuentas por cobrar	-
Sub- total RDS		241,278				

ES
97

Anexo 4 4/4

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Clasificación incorrecta de los rubros en el gasto presupuestario

Fecha	Detalle	Monto No. CK	Codificación registrada		Codificación correcta		Cuenta
			Denominación	Cuenta	Denominación	Cuenta	
31/01/2015	NO CK.	19,003	Banreservas (Prest. Emp. Feliz)		Retención de cuentas por cobrar		N/A
31/01/2015	NO CK.	29,505	Banreservas (Prest. Emp. Feliz)		Retención de cuentas por cobrar		
31/01/2015	NO CK.	4,653	Banreservas (Prest. Emp. Feliz)		Retención de cuentas por cobrar		
30/06/2015	NO CK.	30,426	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/06/2015	NO CK.	4,728	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
31/12/2015	NO CK.	7,257	Banreservas (Desc. Prest. Emp. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
31/12/2015	NO CK.	27,443	Banreservas (Desc. Prest. Emp. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/01/2015	NO CK.	1,062	Banreservas (Prest. Emp. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/01/2015	NO CK.	5,249	Banreservas (Prest. Emp. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
31/12/2015	NO CK.	2,683	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
31/12/2015	NO CK.	1,539	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/06/2015	NO CK.	2,683	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/01/2015	NO CK.	1,908	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/01/2015	NO CK.	12,601	Banreservas (Prest. Emp. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/01/2015	NO CK.	9,934	Banreservas (Prest. Emp. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/01/2015	NO CK.	2,135	Banreservas (Prest. Emp. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/06/2015	NO CK.	9,098	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/06/2015	NO CK.	12,638	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/06/2015	NO CK.	2,387	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
30/06/2015	NO CK.	1,697	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
31/12/2015	NO CK.	1,697	Banreservas (Desc. Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
31/12/2015	NO CK.	3,170	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
31/12/2015	NO CK.	9,465	Banreservas (Prest. E. F.)		Retención de cuentas por cobrar		
Sub-total RDS		202,961					
Total RDS		1,044,030					

ES
97

Anexo 5 I/1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Diferencia entre el presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado

Comparativo Presupuesto-Ejecutado				
Cuenta	Descripción	Total Presupuestado	Total Ejecutado	Diferencias
2.1.1.1.01	Sueldos Fijos	2,892,000	2,937,992	(45,992)
2.1.1.2.01	Sueldos De Personal Contratado y/o Igualado	160,000	175,000	(15,000)
2.1.1.2.02	Sueldo Personal Nominal	2,190,000	2,136,862	53,138
2.1.1.2.06	Jornales	1,770,000	1,888,297	(118,297)
2.1.2.2.02	Compensación Por Horas Extraordinarias	1,500	0	1,500
2.1.2.2.01	Compensación por Gasto de Alimentación	144,000	165,987	(21,987)
2.1.4.1.01	Bonificaciones	0	26,840	(26,840)
2.1.3.1.01	Diets en el País	24,537	23,000	1,537
2.1.1.4.01	Sueldo anual No. 13	571,000	605,332	(34,332)
2.1.1.5.01	Prestaciones económicas	10,000	0	10,000
2.1.1.6.01	Vacaciones	100	0	100
2.1.3.2.01	Gasto de Representación	180,000	180,000	0
2.1.5.1.01	Contribuciones Al Seguro De Salud	126,936	136,051	(9,115)
2.1.5.2.01	Contribuciones Al Seguro De Pensiones	88,163	0	88,163
	Total RDS	8,158,236	8,275,361	(117,125)

ES
97

Anexo 6 1/1

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Pagos de alquiler del local de la escuela laboral sin evidencia de contrato**

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/1/2015	13036	Altagracia Rodríguez	034-0039466-8	Alquiler y rentas de edificios y locales	Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laboral a cargo de esta Junta Distrital Corresp. A enero 2015	5,940
29/1/2015	13037	José Ant. Castellanos	N/E	Alquiler y rentas de edificios y locales	Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laboral a cargo de esta Junta Distrital Corresp. A enero 2015	5,940
26/6/2015	13275	Juan Ant. Castellanos	N/E	Alquiler y rentas de edificios y locales	Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de esta Junta Distrital correspondiente al mes de junio 2015	5,940
26/6/2015	13276	Altagracia Rodríguez	034-0039466-8	Alquiler y rentas de edificios y locales	Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laboral a cargo de esta Junta Distrital Corresp. Al mes de junio 2015	5,940
25/11/2015	13524	Altagracia A. Rodríguez	034-0039466-8	Alquiler y rentas de edificios y locales	Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laboral a cargo de esta distrital Corresp. Al mes de noviembre 2015	5,940
28/12/2015	13576	Altagracia Acosta Rodríguez	034-0039466-8	Alquiler y rentas de edificios y locales	Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laboral a cargo de esta Junta Distrital Corresp. Al mes de diciembre 2015	5,940
31/12/2015	13601	Niry Martínez	034-0051369-7	Alquiler y rentas de edificios y locales	Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de esta Junta Distrital correspondiente a los meses: Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2015. Nota: Hecho a nombre de la Tesorera por desacuerdo entre los herederos, el pago será realizado en efectivo a todos los hermanos via notificación	35,640
Total RDS							71,280

N/E: Información no encontrada, en los documentos analizados.

ES
Ch

Anexo 7 1/1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE
Contratos de obras sin modalidad o procedimiento de selección

CONTRATISTA	OBJETO	MONTO RDS	OBSERVACIÓN
Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE. 033-0032004-5	Construcción de Contenes, barrio La Yagua	200,000	Sin Procedimiento de selección (Art. 16 de la Ley n.º 340-06 y art. 58 del n.º 543-12. (CP)
Ing. Ramón Antonio Reyes, CIE. 033-0032004-5	Segunda Parte Terminación de los Dogouts del Play de Los Parceleros.	157,648	Sin Procedimiento de selección (Art. 16 de la Ley n.º 340-06 y art. 58 del n.º 543-12. (CP)
Ing. José Arturo Tineo, CIE. 034-0001326-8	Construcción de Contenes, en el sector de Julia, Barrio Los Parceleros.	254,994	Sin Procedimiento de selección (Art. 16 de la Ley n.º 340-06 y art. 58 del n.º 543-12. (CP)
Sr. José Esterlín Torres, CIE. 034-0021091-4	Construcción de un anexo de contenes en la calle Primera, sector La Piña.	159,600	Sin Procedimiento de selección (Art. 16 de la Ley n.º 340-06 y art. 58 del n.º 543-12. (CP)
Sr. José Esterlín Torres, CIE. 034-0021091-4	Construcción de dos caras contenes en la calle Reynaldo Cruz.	127,600	Sin Procedimiento de selección (Art. 16 de la Ley n.º 340-06 y art. 58 del n.º 543-12. (CP)
Ing. José Arturo Tineo, CIE. 034-0001326-8	Construcción de Contenes, en el sector de la calle Sergio Medina, del sector de Gurabo	269,962	Sin Procedimiento de selección (Art. 16 de la Ley n.º 340-06 y art. 58 del n.º 543-12. (CP)
Total RDS		1,169,804	

ES

Ch



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JAIBÓN, PUEBLO NUEVO,
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**

**Por el periodo comprendido entre el 1.º de enero
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 0017600/2016)

Señor
Fernando Alfonso Rodríguez Tomás
Director Municipal
Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo,
municipio Mao, provincia Valverde.
Su Despacho. -

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera realizada a la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, realizó una evaluación de los componentes del sistema de Control Interno existente durante el periodo cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura de Control Interno de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las operaciones.

Las máximas autoridades de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del Control Interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*



5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por Control Interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del Control Interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

9.7

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

"Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de Control Interno está integrado por los siguientes componentes:

- 1. Ambiente de Control.*
- 2. Valoración y Administración de Riesgos.*
- 3. Actividades de Control.*
- 4. Información y Comunicación.*
- 5. Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de Control Interno y dictará las normativas al respecto".

5 Principios de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de Control Interno:

"Artículo 23.- Principios. El proceso de Control Interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República".

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

"Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley n.º 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley n.º 10-07, se entenderán como sigue:

97

Auto Regulación: Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del Control Interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.

Auto Control: Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al Control Interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.

Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.

6 Resultados de la Evaluación de Control Interno

A continuación, se presentan los principales aspectos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio de Mao, provincia Valverde.

6.1 Actividades de Control

6.1.1 Falta de estructura organizacional

La entidad, no dispone de un organigrama, que defina la estructura organizacional.

Las Normas Básicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, en marzo del 2012, Guía I, Actividades de Control, título III, Desarrollo de los elementos de las actividades de control, literal F, Estructura Organizacional, sección, 3.42, establece:

“La estructura organizacional bajo las mejores prácticas debe tener una conexión directa con la planeación estratégica y los programas operativos. Representa la forma como se distribuyen los recursos humanos para conformar la Entidad y ponerla en marcha. Niveles de autoridad y responsabilidad, líneas de comunicación verticales y horizontales es lo que explica en la estructura organizacional”.

97

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al área de Recursos Humanos para que se elabore el organigrama institucional, donde se definan los niveles de autoridad y responsabilidad de la entidad.

6.1.2 Falta de talonarios prenumerados de recibos de ingreso

La entidad, no cuenta con talonarios de recibos de ingresos prenumerados para el cobro de los arbitrios.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 3, establece:

"Los recibos de ingresos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos secuencia numérica".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través del área de Contabilidad adquirir talonarios de recibo de ingreso prenumerados, a los fines de mantener un control adecuado del ingreso por administración de arbitrios.

6.1.3 Inadecuada segregación de funciones

La tesorera desempeña funciones incompatibles al tener bajo su responsabilidad la custodia de los cheques en blanco, su firma y entrega de los mismos, concentrando en una sola persona tareas que deberían estar separadas para garantizar un adecuado control interno.

Las Normas Básicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, en marzo del 2012, Guía III, Actividades de Control, título III, Desarrollo de los elementos de las actividades de control, sección 3.12, establece:

"Para reducir el riesgo de error, el desperdicio o las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, el control de todas las etapas claves de una transacción o evento no debe ser ejercido por un solo individuo o equipo. Por el contrario, los deberes y responsabilidades deben ser asignados a un cierto número de individuos para asegurar revisiones efectivas. Las funciones claves incluyen autorización y archivo de transacciones, procesamiento y revisión o auditoría de transacciones. La colusión entre personas, sin embargo, puede reducir o destruir la efectividad de esta actividad de control interno".



Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través de Recursos Humanos establecer una adecuada segregación de funciones, que garantice que todas las etapas claves de las transacciones y eventos no sean ejercidas por una sola persona, así como los deberes y responsabilidades sean asignados a un cierto número de individuos que permitan revisiones efectivas, reducir el riesgo de error y las actividades incorrectas.

6.1.4 Ausencia de fondo de caja chica

La entidad, no posee un fondo de caja chica, para el manejo de los gastos menores institucionales.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja Chica, numeral 1, establece:

"Los fondos de caja chica, deberán ser utilizados solamente para pagos de poco monto".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través del área de Contabilidad crear un fondo de caja chica, para el manejo de los gastos menores de la entidad.

6.1.5 Conciliaciones bancarias sin copia de libro de banco anexas

En la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, verificamos que no tienen anexa, la copia del libro de banco, según detallamos:

Banco	Cuenta n.º	Nombre de la cuenta	Al 31 de diciembre de
Banreservas	200-103762-1	Receptora de Fondos	2015
Banreservas	200-102500-3	Programa de Inversión	2015
Banreservas	200-102501-1	Gasto de Personal	2015
Banreservas	200-102502-0	Servicios Municipales	2015
Banreservas	200-103770-2	Educación, Salud, y Género	2015
Banreservas	200-102734-0	Regalía Pascual	2015

97

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad e Integridad, establece:

"Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisito de certidumbre tal que le otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble".

"Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través del área de Contabilidad, mantener las conciliaciones con todas las documentaciones requeridas.

6.1.6 Cheques en tránsito, por un período superior a seis (6) meses

Durante la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, se identificaron cheques en tránsito, de las cuentas n.º 200-103762-1, 200-102500-3, 200-102501-1, 200-102502-0, 200-103770-2 Y 200-102734-0, provenientes de períodos anteriores con 12 y 75 meses en tránsito, ascendiendo al monto de **RDS103,128**. Ver detalle en **anexo 1**.

La Ley de cheques 2859, de fecha 30 de abril de 1951 en el CAPITULO IX, Artículo 52, establece lo siguiente:

"Las acciones del tenedor en recurso contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque. Las acciones en recurso de cada obligado contra los otros obligados al pago del cheque, prescriben en el término de seis meses contados desde el día en que el obligado haya reembolsado el cheque o desde el día en que se haya iniciado acción judicial contra dicho obligado".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de Contabilidad que estos cheques con un período superior a los seis meses sean reintegrados nuevamente a la contabilidad de la entidad.



6.1.7 Conciliaciones bancarias que no presentan la firma de quien las realizó

En la revisión de las conciliaciones bancarias de la Junta al 31 de diciembre de 2015, verificamos que las mismas, no están firmadas por la persona que las realizó, correspondiéndole este proceso a la contadora. A continuación, un detalle:

Banco	Cuenta No.	Nombre de la cuenta	Al 31 de diciembre de
Banreservas	200-103762-1	Receptora de Fondos	2015
Banreservas	200-102500-3	Programa de Inversión	2015
Banreservas	200-102501-1	Gasto de Personal	2015
cBanreservas	200-102502-0	Servicios Municipales	2015
Banreservas	200-103770-2	Educación, Salud, y Género	2015
Banreservas	200-102734-0	Regalía Pascual	2015

El Instructivo del Formulario de Conciliación Bancaria, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, sección B, acápites 23 y 24, establece:

“23. Preparado por: Indique el nombre de la persona que preparó la conciliación en cuestión.

24. Revisado por: Introduzca el nombre de quien revisó el documento”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de contabilidad para que sean firmadas todas las conciliaciones bancarias que se realicen por el funcionario correspondiente.

6.1.8 Cuentas bancarias con balances en sobregiro

En la verificación efectuada a las conciliaciones bancarias de la Junta, comprobamos que dos cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2015 presentan balances en sobregiro. A continuación, un detalle:

Banco	Cuenta n.º	Nombre de la cuenta	Balance al 31 de diciembre de 2015
Banreservas	200-102502-0	Servicios Municipales	(61,886)
Banreservas	200-102734-0	Regalía Pascual	(92)
Total			(61,978)

97

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos), numeral 6, establece:

“Las personas que firman los cheques deben asegurarse de que exista provisión suficiente de fondos para cubrir el mismo, antes de firmarlos”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través del área de Contabilidad y Tesorería, validar que las cuentas bancarias de la junta tienen provisión suficiente de fondos para que sus balances no presenten sobregiro al momento de realizar un cheque.

6.1.9 Ingresos no depositados al siguiente día laborable

En la revisión a una muestra de veinticinco (25) recibos de ingresos emitidos por la Junta durante el 2015, verificamos depósitos por un monto total de **RDS3,300**, no realizados un día laborable, luego de haberse recibido el mismo.

A continuación, un detalle:

N.º Recibo	Fecha Recibo	Cliente/Usuario	Monto Recibo (RD)	Fecha de Depósito	Días transcurridos
3888	10/03/2015	Puesto de Madera Serrata	100	17/04/2015	38
3893	10/03/2015	Col. Mary	50	17/04/2015	38
3901	10/03/2015	Col. Reyes	50	17/04/2015	38
3911	10/03/2015	Súper Col Richard	50	17/04/2015	38
3912	10/03/2015	Veterinaria Tineo	50	17/04/2015	38
3919	10/03/2015	Maribel Del C. Torres	3,000	17/04/2015	38
Total:			<u>3,300</u> ✓		

El Manual de la Contraloría de la República Dominicana (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 5, expresa:

“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito”.



Recomendación:

Al director municipal le corresponde, asegurarse a través de Tesorería que se realicen los depósitos, al siguiente día laborable luego de haberse recibido el dinero.

6.1.10 Falta de inventario de materiales gastables

La entidad no mantiene un inventario perpetuo de los materiales gastables adquiridos para las operaciones diarias.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad e Integridad, cita:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisito de certidumbre tal que le otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble”.

“Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de Contabilidad, que se lleve un registro perpetuo del inventario de materiales gastables de la entidad.

6.1.11 No existe póliza para salvaguardar los mobiliarios y equipos de oficina

Se identificó que la entidad, no posee pólizas de seguro para salvaguardar los mobiliarios y equipos de oficina.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 6, establece:

“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de esta debe ser revisada periódicamente”.



Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través de Contabilidad velar porque los mobiliarios y equipos de oficina, estén resguardados de robo, siniestro con una póliza de seguro.

6.1.12 Los mobiliarios y equipos de oficinas no están codificados

La entidad, no codifica los mobiliarios y equipos de oficina.

El Manual de la Contraloría General de la República, para los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 7, establece:

"Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través de Contabilidad velar porque los mobiliarios y equipos de oficina, estén adecuadamente codificados.

6.1.13 Falta de manuales y/o políticas de personal

La entidad, no cuenta con un manual y/o políticas, relativas a los procesos de personal y nómina, por tanto, las responsabilidades y funciones, no están claramente definidas.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios del 17 de julio de 2007, artículo 146.- Puestos y Funciones, expresa:

"Corresponde al concejo municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos".

El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de la Nómina, numeral 14), expresa:

"Deben establecerse políticas y reglamentos de personal".

En comunicación de fecha 16 de febrero de 2017 la Leda. Ángela de Jesús Cruz Madera, CIE 034-0021259-7, directora de la Junta Municipal, en el punto (2) nos responde lo siguiente: Sobre políticas, manuales y procedimientos. *"No existen políticas, manuales y/o procedimientos".*



Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través del área de Recursos Humanos, elaborar la normativa interna y la misma debe ser sometida al Concejo Municipal para su aprobación y puesta en ejecución.

6.1.14 No se mantiene un archivo de expedientes de personal

La entidad, no tiene un expediente archivado de cada servidor, que contenga por lo menos lo siguiente:

- a) Certificado de preparación académica.
- b) Evaluación médica
- c) Cédula de identidad electoral.
- d) Curriculum vitae.
- e) Certificado de no antecedentes penales.
- f) Fotos 2x2.

La Ley n.º 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, sobre Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública (Hoy Ministerio), título II Dirección y Administración de la Función Pública, capítulo I, artículo 8, numeral 10,

"10. Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado".

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 143 y 145, señala lo siguiente:

"Artículo 143.- Nómina. Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él".

"Artículo 145.- Selección. La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes".

Las Normas Básica de Control Interno (NOBACI) en la Estructura Organizacional, numeral 3.4, literal c expresa:



"Definir y mantener actualizado la información sobre cada cargo y las funciones dentro de la estructura en concordancia con los requerimientos establecidos".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través de Recursos Humanos, mantener un expediente actualizado de cada empleado de la junta, que permita verificar las competencias requeridas para el cargo que fueron contratados.

6.1.15 Ausencia de control de asistencia de los empleados

Verificamos que la Junta Municipal de Jaibón, para el periodo de la auditoría (2015), no lleva registro de asistencia diaria de sus empleados, a los fines de poder tener control de estos en cumplimiento de sus funciones.

La Ley n.º 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, sobre Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública (Hoy Ministerio), artículo 84, numeral 3, expresa:

"Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometida por cualquier servidor de la administración pública:

- 3. Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo".*

El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de la Nóminas, numeral 2), dice lo siguiente:

"Que el tiempo trabajando por los empleados sea registrado adecuadamente y estén debidamente autorizadas las variaciones de diferencias de sueldos por cambio de actividad, vacaciones, ausencias, días festivos, etc."

En comunicación de fecha 16 de febrero de 2017 remitida por la Leda. Ángela de Jesús Cruz Madera, CIE n.º 034-0021259-7, directora de la Junta Municipal, punto (9) nos responde lo siguiente: *"Sobre el control de asistencia de empleados. "En un principio de la gestión, realizamos revisiones a través de un libro de récord, pero la diversidad de horarios según diferentes funciones nos fue imposible establecer un control definido para el periodo 2015".*



Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través de Recursos Humanos, para que, en lo adelante, informe a todas las áreas, que deben llevar el control de asistencia de los empleados bajo su responsabilidad, con la finalidad de llevar un registro y control adecuado del desempeño de las funciones asignadas.

6.1.16 Empleado no verificado en su lugar de trabajo

Para el periodo de la auditoria (2015), se procedió a efectuar la inspección de personal fijo, jornales y nominal de la Junta Municipal a (30) treinta empleados, de los cuales el señor Víctor Leonel Peralta, CIE n.º 034-0053443-8, encargado de Deporte, no fue localizado en el momento de hacer dicho procedimiento.

La Ley n.º 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, sobre Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública (Hoy Ministerio), título IX, Régimen Ético y Disciplinario, capítulo I De sus Principios Rectores, artículo 79, Deberes de los Servidores Públicos, numerales 2 y 3, expresan lo siguiente:

- “2. Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo.*
- 3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”.*

El Decreto n.º 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, artículo 32 De la Asistencia al Trabajo, párrafo I, artículo 34, y párrafo I, II y III del artículo 37, expresan:

“Artículo 32.- Los funcionarios o servidores públicos deberán asistir a su trabajo todos los días laborables de acuerdo con el horario oficial ordinario o conforme a otros horarios especiales que no excedan de cuarenta (40) horas semanales y que se consideren convenientes por la naturaleza de los servicios de que se trate”.

“Artículo 34.- Párrafo I. Los funcionarios o servidores públicos no podrán ausentarse durante horas regulares de trabajo a no ser por causa justificada y formal autorización de su superior inmediato”.

97

"Artículo 37.- Párrafo I. Se considerará ausencia el hecho de no asistir al trabajo durante uno (1) o dos (2) días continuos o no en un mes sin aprobación de la autoridad competente o causa justificada.

Párrafo II. Las ausencias solo se justificarán por enfermedad debidamente comprobada o certificada o por causas de fuerzas mayor debidamente comprobada.

Párrafo III. El funcionario o servidor público que por fuerza mayor o enfermedad faltare un (1) día al trabajo deberá comunicarlo a su respectiva unidad administrativa u Oficina de Recursos Humanos del órgano de que se trate en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través de Recursos Humanos realizar un levantamiento de personal periódicamente, para verificar que los servidores no se ausenten durante las horas regulares de trabajo, sin causa justificada.

6.1.17 Pagos a personal contratado y/o igualado, sin retención de impuesto

Revisamos las nóminas de personal contratado y/o igualado, correspondiente a los meses de: enero, junio y diciembre del 2015 y verificamos, que la entidad, realizó pagos en las referidas fechas, ascendentes a **RDS45,000**, dejando de retener el monto de RDS4,500, por concepto de impuesto honorarios (10 %), como se muestra a continuación:

Fecha	Nombre del Empleado	Cédula de Identidad	N.º Ck	Cargo	Salario S/ Nómina	10 % de Honorario dejada de retener
29/01/2015	Carlos Eduardo Cabrera Mata	034-0020857-9	6483	Asesor Legal	10,000	1,000
29/01/2015	Rafael Rodríguez	034-0006321-4	13031	Asesor de Tesorería	5,000	500
26/06/2015	Carlos Eduardo Cabrera Mata	034-0020857-9	6555	Asesor Legal	10,000	1,000
26/06/2015	Rafael Rodríguez	034-0006321-4	13274	Asesor de Tesorería	5,000	500
28/12/2015	Carlos Eduardo Cabrera Mata	034-0020857-9	6647	Asesor Legal	10,000	1,000
28/12/2015	Rafael Rodríguez	034-0006321-4	13582	Asesor de Tesorería	5,000	500
Totales					45,000	4,500 ✓

La Ley n.º 11-92 del Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, artículo 309.- Designación de Agentes de Retención. - Modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 147-00, de fecha 27 de diciembre de 2000; el artículo 8 de la Ley n.º 12-01 de fecha 17 de enero del 2001, actualizado por la Ley n.º 288-04 de fecha 28 septiembre de 2004 y modificado por el artículo 6 de la Ley n.º 557-05, de fecha 13 de diciembre de 2005).

9.7

“Las Entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general, provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través del área de Contabilidad, aplicar las debidas retenciones al personal que ejerce la función de contratados y/o igualados.

6.1.18 Empleados con más de seis (6) en la nómina de Jornal

En la revisión efectuada a una muestra de (37) empleados de la nómina de Jornal, correspondiente a los meses de: enero, junio y diciembre de 2015, ascendente a **RDS350,047**, verificamos empleados que permanecieron por más de seis meses en la nómina de Jornal. Ver **anexo 2**.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 144 Personal Nominal y Temporal, párrafo II, establece:

“El personal temporal será el correspondiente a los proyectos y servicios que lo requieran, en los cuales se especificara la cantidad y monto por este concepto, y serán estrictamente los necesarios para la ejecución de las iniciativas en función de los requerimientos técnicos”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través de las áreas de Contabilidad y Recursos Humanos, realizar una depuración de los empleados que se encuentran en nómina sin cargo y conforme a los resultados obtenidos, mantener en nómina al personal fijo al que desempeña una función.

9.7

6.1.19 Impuesto Sobre la Renta (ISR) Asalariados, dejado de retener

Realizamos recálculo de Impuesto Sobre la Renta Asalariados, durante el 2015; ascendiendo a **RDS31,452** y comparamos el mismo, con la retención realizada por la Junta para el mismo período; que ascendió a **RDS4,368** e identificamos una diferencia de **RDS27,084**.

Dicha diferencia, se debió a que la entidad no consideró para la determinación de la base imponible, las asignaciones recibidas por el director municipal; Ledo. Félix Fdo. Rodríguez, CIE n.º 034-0020991-6, por concepto de gasto de representación y compensación alimenticia. Ver **anexo 3**.

El Decreto n.º 139-98 que aprueba el Reglamento para Aplicación del Título II Impuesto Sobre la Renta, modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04, artículo 65. Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, expresa:

“Las personas y Entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

Párrafo. Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

Recomendación

Al director municipal, le corresponde a través del área de Contabilidad, asegurar que se realicen las retenciones correspondientes conforme a lo establecido en el Código Tributario.

6.1.20 Incumplimiento de porcentaje gasto de representación

La entidad, asignó al director municipal Ledo. Félix Rodríguez, CIE n.º 034-0020991-6, durante el 2015, un monto mensual por gasto de representación, ascendente a **RDS8,000**. Dicho monto, representó un 20% del salario base del director; **RDS40,000**.

El referido porcentaje, incumple lo establecido en el artículo 21, de la Ley n.º 105-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano, que establece que dicha asignación, no debe exceder del 15 % del salario base.

97

"Gastos de representación. Atendiendo a los requerimientos y Responsabilidades propias del cargo, los funcionarios referidos en el artículo anterior tendrán derecho a gastos de representación mensual, por un monto máximo de hasta el quince por ciento (15%) de su salario o sueldo base. Esta limitación no aplica para los puestos de Presidente y Vicepresidente de la República, Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, así como a los Presidentes de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal Constitucional, Tribunal Superior Electoral, Cámara de Cuentas y la Junta Central Electoral".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través del área de Contabilidad dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley n.º 105-13, artículo 21, sobre Regulación Salarial del Estado con el objetivo de que se realicen las retenciones conforme a lo estipulado en el Código Tributario.

6.1.21 Comprobantes de gastos sin las firmas de las personas autorizadas

En la revisión del rubro de Remuneraciones y Contribuciones durante el 2015, verificamos que la entidad, emitió cheques por un monto de **RDS47,923**, sin tener los comprobantes del gasto, las firmas de las personas autorizadas.

A continuación, un detalle:

Fecha	Cheque	Monto Ck	Beneficiario
29/01/2015	6480	9,785	Administradora de Riesgo de Salud Humano
26/06/2015	6549	13,949	Administradora de Riesgo de Salud Humano
25/09/2015	6611	13,945	Administradora de Riesgo de Salud Humano
25/09/2015	13417	310	Administradora de Riesgo de Salud Humano
25/11/2015	6640	9,315	Administradora de Riesgo de Salud Humano
25/11/2015	13512	310	Administradora de Riesgo de Salud Humano
28/12/2015	13578	310	Administradora de Riesgo de Salud Humano
Totales		47,924	✓

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad, establece:

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".



Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al área de Contabilidad, asegurarse de que los comprobantes de gastos sean firmados por los funcionarios autorizados.

6.1.22 Pagos a proveedores, sin evidencia de certificación de impuesto de la DGII

En la revisión realizada de los rubros: contratación de servicios, materiales y suministros, y bienes muebles, inmuebles e intangibles, correspondiente al periodo auditado: 2015, identificamos pagos ascendentes a **RDS854,375**, sin evidenciarse la certificación de impuesto de la DGII anexa. Ver detalle en el **anexo 4**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, artículo 14 expresa lo siguiente:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

Las personas naturales o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación, o que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con Entidades del sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento”.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 4 y 7 expresa:

“4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos”.

“7.- Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.



Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través del área de Contabilidad, verificar que toda la documentación justificativa esté soportada por una certificación de impuesto actualizada.

6.1.23 Impuestos dejados de retener a proveedores

Conforme nuestra revisión, verificamos que durante el año 2015, se efectuaron erogaciones en los rubros de contratación de servicios, materiales y suministros, y bienes muebles, inmuebles e intangibles, ascendentes a **RDS854,375**, dejando de retener el monto de **RDS42,718**, por concepto de: Impuesto Proveedores del Estado. Ver **anexo 5**.

La Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, artículo 309, Designación de Agentes de Retención, párrafo 1, modificado por el artículo 13 de la Ley n.º 139-11 de fecha 22 de junio de 2011 y artículo 10 de la Ley n.º 253-12 de fecha 11 de diciembre de 2012, cito:

"Artículo 10

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 4 y 7 expresan:

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

"7.- Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través de las áreas de Contabilidad y Tesorería, para que se realicen las retenciones de impuestos correspondientes.



6.1.24 Documentación justificativa de pago sin el sello de pagado

- a) En la revisión realizada, de los rubros contratación de servicios, materiales y suministros, y bienes muebles, inmuebles e intangibles, verificamos que la documentación soporte de los expedientes, por un monto de **RDS940,555**, no tiene sello de pagado. Ver **anexo 6**.
- b) En la revisión realizada a la cuenta ayuda y donaciones para hogares y personas, durante el 2015, verificamos cheques por un monto de **RDS69,834**, sin que la documentación justificativa, tenga un sello con la inscripción de pagado.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Bancos (Desembolsos), numeral 13, cita:

"La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para Prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 4 y 7 expresan:

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

"7.- Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".
Sin reacción de la Entidad.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir a la Tesorera que verifique que toda la documentación justificativa presente el sello de pagado, y así evitar el riesgo de duplicidad de pagos.



6.1.25 Cheques sin documentación soporte justificativa

En el análisis efectuado a los rubros de: materiales y suministros, y bienes muebles, inmuebles e intangibles, verificamos pagos por un monto de **RDS95,500**, por conceptos varios, sin documentación soporte justificativa. Ver **anexo 7**.

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos área de Banco (Desembolsos), numeral 10 expresa:

"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 4 y 7 expresan:

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

"7.- Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través del área de contabilidad, verificar que los cheques tengan anexa, toda la documentación soporte justificativa.

6.1.26 Cheques expedidos a favor de la Tesorera en lugar de sus beneficiarios correspondientes

En la revisión realizada al rubro contratación de servicios, verificamos que, durante el año 2015, se emitieron cheques a favor de la tesorera de la junta: Nirys Martínez, CIE n.º 034-0051369-7, por un monto de **RDS50,640**, por concepto de alquiler y renta de local y para la compra de regalos, celebración días de las madres.



Dichos cheques, debieron emitirse directamente a favor de los beneficiarios.

A continuación, un detalle:

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
31/12/2015	13601	Nirys Martinez	034-0051369-7	Alquiler y rentas de edificios y locales	Contratación de Servicios	Alquiler y renta de local	35,640
28/5/2015	13231			Eventos Generales		Compra de regalos, celebración del día de las madres	15,000
Total							50,640

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 4 y 7 expresan:

4) "Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

7) "Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, velar a través de contabilidad para que no se emitan cheques a favor de los funcionarios de la Junta, para pago de bienes y servicios.

6.1.27 Distribución de regalos, sin la recepción de los beneficiarios

En la revisión de la cuenta Eventos Generales, verificamos el cheque No. 013231, de fecha 25-05-2015, por un monto de **RDS15,000**, emitido a favor de Nirys Martinez (Tesorera), Cédula: 034-0051369-7, por concepto de adquisición de regalos para la celebración del día de las madres; mayo 2015, sin constancia de recepción por parte de los beneficiarios.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece:



"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, en capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, Artículo 156 numerales 4 y 7 expresan:

4) *"Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".*

7) *"Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".*

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través del área de Contabilidad, asegurar que los cheques tengan anexa toda documentación justificativa del pago.

6.1.28 Concepto de cheque que no se relaciona con el contrato

En la revisión de la cuenta alimentos y bebidas para personas, verificamos el cheque n.º 2934, de fecha 6 de febrero de 2015, a favor de Santa Colón, CIE n.º 034-00215225-1, por un monto de **RDS25,000**, se observó que en dicho cheque el concepto difiere del contrato.

Fecha	Cheque	Beneficiario	Cédula	Concepto según cheque	Concepto según Contrato	Monto Ck
6/2/2015	2934	Santa E. Colón	034-00215225-1	Para suplir alimentación con desayunos y comidas al personal de la Junta Distrital en el proceso de cedulaación.	El cubrimiento de los gastos alimenticios de los operativos de limpieza durante la navidad 2014, que están brindando este servicio todos los ciudadanos de esta junta Distrital.	25,000

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 4 y 7 expresan:

97

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

"7.- Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde a través de Tesorería y Contabilidad, validar que el detalle de los cheques guarde relación con la naturaleza de los contratos.

6.1.29 Vales de combustible sin el sello de la Junta

En la revisión de la cuenta Gasoil, correspondiente al 2015, de un total de trescientos cincuenta y seis (356) vales de combustibles analizados, ciento dieciséis (116), por un monto de RDS187,659, equivalente al 33%, no tienen el sello de la Junta. Ver detalle a continuación:

N.º Cheque	Fecha	Proveedor	RNC	Cantidad de vales	Monto Total (vales)
2931	04/02/2015	CONSERVA S.R.L.	109-01100-2	46	58.935
3117	25/11/2015			70	128.724
Total				116	187.659

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad, establece:

"La información financiera debe reunir requisito de certidumbre tal que le otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, verificar a través de Contabilidad que todos los vales de combustibles tengan el sello de la Junta.



6.1.30 Vales sin detalle de los vehículos que se despachó combustible

Conforme nuestra revisión, comprobamos que un 100 % de los vales verificados, ascendentes a **RDS461,391**, (356 vales), no especifican: la marca, tipo de vehículo, número de placa y/o chasis, ni el concepto para lo que se utilizó. Debido a esta situación, no fue posible identificar, si el referido combustible, fue destinado para realizar labores propias de la entidad.

N.º Cheque	Fecha	Proveedor	RNC	Cantidad de vales	Monto Total (vales)
2931	04/02/2015	CONSERVA S.R.L.	109-01100-2	140	160,044
3001	02/06/2015			146	172,623
3117	25/11/2015			70	128,724
Total				356	461,391

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece:

"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad, establece:

"La información financiera debe reunir requisito de certidumbre tal que le otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, velar a través de Contabilidad que todos los vales de combustibles emitidos por la entidad tengan el suficiente detalle, que permita identificar que el combustible, fue utilizado en labores propias de la Junta.

6.1.31 Vales sin prenumeración

Un total de trescientos cincuenta y seis (356), vales de combustibles analizados, ascendente a **RDS461,391**, equivalente a un 100 % de la muestra seleccionada, no están pre numerados.



No. Cheque	Fecha	Proveedor	RNC	Cantidad de vales	Monto Total (vales)
2931	04/02/2015	CONSERVA S.R.L.	109-01100-2	140	160,044
3001	02/06/2015			146	172,623
3117	25/11/2015			70	128,724
Total				356	461,391 ✓

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad, establece:

"La información financiera debe reunir requisito de certidumbre tal que le otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través de Contabilidad que el control de los vales esté debidamente prenumerados.

6.1.32 Cheques que no especifican la naturaleza del desembolso

En la revisión efectuada a la cuenta Automóviles y Camiones, verificamos pagos durante el año 2015, por un monto de **RDS85,185**, sin especificar el cheque la naturaleza del desembolso. Ver detalle a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
31/12/2015	3124	Genere Import	130-21894-3	Automóviles y Camiones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	No especifica	43,800
31/12/2015	3126	Paredes Rivas y Asoc. S.R.L.	102-34452-3				41,385
Total							85,185 ✓

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Integridad y Confiabilidad, establece:

"Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

97

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisito de certidumbre tal que le otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble”.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numeral 4 expresa:

“4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, a través de Contabilidad, que los cheques presenten el detalle o la descripción del concepto del pago que se está realizando.

6.1.33 Vehículos sin matrícula

En la inspección de vehículos realizada, en fecha 9 de febrero de 2017, en conjunto con el Encargado de Transporte, de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, identificamos vehículos sin matrícula. Ver detalle a continuación:

Vehículo	Marca	Modelo	Año	Chasis	PLACA
Camioneta	Nissan	Frontier	2000	726782	L325104
Camión	Isuzu	Compactador	1998	M273SAS2	-
Camión	Daihatsu	Volteo	2000	-	-
Pala	Jhon Deere	544-II	-	582984	-
Motor	Yamaha	100	2002	401840	-
Volteo	Daihatsu	-	-	-	-
Ambulancia	Ford	Econoline	1996	-	-
Camión	Internacional	230	1991	FA15224	-

La Ley n.º 241 de fecha 28 de diciembre de 1967, sobre Tránsito de Vehículos, modificada por la Ley n.º 56-89 del 26 de mayo de 1989, artículo 4, Certificados de Propiedad y de Origen de Vehículos de Motor y Remolques o Matriculas, expresa:

“El Certificado de Propiedad y Origen o Matrícula de los Vehículos de Motor o Remolques, en donde se consignará la inscripción del vehículo de motor o del remolque, según datos requeridos por el Inciso c) del Artículo 3 de la presente Ley, pago de los derechos fiscales



y las placas de números del mismo, así como su propietario y generales de este, con el cual queda autorizado por la Dirección General de Rentas Internas para transitar por las vías públicas, será llevado en original o fotocopia continuamente en el vehículo de motor o por la persona que lo conduzca, o en el vehículo que halle el remolque o por la persona que lo conduzca. Este certificado contendrá, además, los encasillados donde conste el primer traspaso, legalizado ante Notario Público, de la propiedad y registro del vehículo, así como encasillado donde se consignará la renovación del derecho anual para transitar por las vías públicas del país”.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numeral 4 expresa:

“4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de Transportación que todos los vehículos de motor de la entidad posean su matrícula al día.

6.1.34 Equipos de transporte sin la placa correspondiente

En la inspección de los vehículos realizada en fecha 9 de febrero de 2017, en conjunto con el encargado de Transporte, de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, identificamos vehículos sin placa. Ver detalle a continuación:

Vehículo	Marca	Modelo	Año	Chasis	PLACA
Camión	Isuzu	Compactador	1998	M273SAS2	-
Camión	Daihatsu	Volteo	2000	-	-
Pala	Jhon Deere	544-H	-	582984	-
Motor	Yahama	100	2002	401840	-
Volteo	Daihatsu	-	-	-	-
Ambulancia	Ford	Econoline	1996	-	-
Camión	Internacional	230	1991	FA15224	-

97

La Ley n.º 241 del 28 de diciembre de 1967, sobre Tránsito de Vehículos, modificada por la Ley n.º 56-89 del 26 de mayo de 1989, capítulo II De las Placas para Vehículos de Motor y Remolques y Cobro de Impuestos, artículo 6, Expedición de Placas y Vehículos de Motor y Remolque, literales a) y b) expresan:

"a) El Director de Rentas Internas, a través del Colector, expedirá las placas necesarias a los vehículos de motor y remolque, previo pago del impuesto correspondiente, al serle presentado el Certificado de Propiedad y Origen o Matrícula de los mismos, otorgado por la Dirección General de Rentas Internas, documento este probatorio de la propiedad y registro o inscripción de los vehículos de motor o remolque".

"b) Las placas serán fijadas horizontalmente y en forma visible".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numeral 4 expresa:

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de Transportación que todos los vehículos de motor de la entidad posean placa.

6.1.35 Falta de pólizas de seguro vehículos de la Junta

Los vehículos de la Junta no están respaldados por una póliza de seguro. Ver detalle:

Vehículo	Marca	Modelo	Año	Chasis	PLACA
Camioneta	Nissan	Frontier	2000	726782	OC08732
Camión	Isuzu	Compactador	1998	M273SAS2	-
Camión	Daihatsu	Volteo	2000	-	-
Motor	Yamaha	100	2002	401840	-

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 6, establece lo siguiente:

97

"Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numeral 4 expresa:

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de Transportación y Contabilidad de que todos los vehículos de la entidad estén debidamente asegurados.

6.1.36 Vehículos chatarra sin descargo a Bienes Nacionales

En la inspección de los vehículos realizada, en fecha 9 de febrero de 2017, en conjunto con el Encargado de Transporte, de la Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, verificamos vehículos en estado de chatarras, sin descargo a Bienes Nacionales. Ver detalle a continuación:

Vehículo	Marca	Modelo	Año	Chasis	PLACA
Pala	Jhon Deere	544-H	-	582984	-
Volteo	Daihatsu	-	-	-	-
Ambulancia	Ford	Econoline	1996	-	-
Camión	Internacional	230	1991	FA15224	-

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Sección VII. Alta y Baja de Bienes, Acápites 1 y El Manual de la Contraloría General de la República, en los controles internos de los Activos Fijos, numeral 12, citan lo siguiente:

12. "La Administración de los Bienes muebles de Uso que constituye el patrimonio del estado debe registrar transacciones que son causales de actualización en los registros patrimoniales y del sistema de activo fijo, estas son:



1. Altas
2. Bajas
3. Reasignaciones o transferencias.

Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numeral 4, expresa:

“4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través del área de Transportación realizar el procedimiento de descargo a Bienes Nacionales de los Bienes, Muebles e Inmuebles que no estén en condiciones de uso.

6.1.37 Diferencias entre el presupuesto ejecutado y la relación de cheques y/o transferencias

- a) Comparamos lo ejecutado en la cuenta ayudas y donaciones a hogares y personas en el año 2015, con la relación de cheques y/o transferencias para ese mismo periodo y determinamos diferencias ascendentes a **RDS6,839**. A continuación, un detalle:

2015	
2.4.1.2.01 Ayudas y donaciones a hogares y personas	
Detalle	Monto RDS
Ejecutado	472,471
Relación de cheques y/o transferencias	479,310
Diferencia	(6,839) ✓

- b) Al comparar la ejecución presupuestaria, con la relación de cheques y/o transferencias, del rubro remuneraciones y contribuciones, para el año 2015, identificamos diferencias, ascendentes a **RDS10,639**. Ver **anexo 8**.

97

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Utilidad y Veracidad, establece:

“Utilidad. La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 4 y 7 expresan:

“4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos”.

“7.- Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde garantizar a través del área de Contabilidad, que las erogaciones sean debidamente revisadas y posteadas, a fin de asegurar su correcto registro en las cuentas, a fin de cumplir con lo que establece las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y las leyes y/o normativas aplicables y La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

6.1.38 Ausencia de manual de políticas para las ayudas y donaciones a hogares y personas

La entidad no cuenta con un manual y/o política, relativo al proceso de ayudas y donaciones a hogares y personas.



La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipales, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 52.- Definición y Atribuciones, literal d, expresa lo siguiente:

"El Concejo Municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente Normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas..

(...)

En comunicación de fecha 16 de febrero de 2017 remitida por la Leda. Ángela de Jesús Cruz Madera, CIE n.º 034-00221259-7, directora de la Junta Municipal, en el punto (2) nos responde lo siguiente: Sobre políticas, manuales y procedimientos, *"No existen políticas, manuales y/o procedimientos"*.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir, para que se proceda a elaborar la normativa interna y la misma ser sometida al Concejo Municipal para su aprobación y puesta en ejecución.

6.1.39 Contratos de obras, sin evidencia de que se cumpliera con la Ley n.º 6-86

Se evidenció que la entidad no aplicó en sus contrataciones de Obras los descuentos de la Ley n.º 6-86 que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales: Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y que textualmente dice así:

"Artículo 1.- Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las Obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines". Y en su Artículo 2 "Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley".

A continuación, un detalle, de los referidos casos que no cumplieron con lo establecido en la Ley n.º 6-86:

97

Contratista	Objeto	Monto (RDS)	Observación
Segundo Antonio González Villaman, Céd 034-0018259-2	Construcción de 200 metros lineales de contenes, calle Ramona Gómez.	200,000.00	No establece los descuentos de la Ley n° 6-86
Ing. Ramón Ant. Reyes, Céd 033-0032004-5	Adicional de contenes en la calle Manuelico Reyes, Barrio La Yagua.	90,628.20	
Sr. José Esterlin Torres, Céd 034-0021091-4	Construcción de un anexo de contenes en la calle Primera, sector La Piña	159,600.00	

En comunicación del 10 de febrero de 2017 firmada por Sr. Félix Fernando Rodríguez, CIE n.º 034-0020997-6, exdirector y vocal de la Junta Distrital de Jaibón Pueblo Nuevo, municipio de Mao, expresa:

“Solo nos sometimos a lo establecido en el presupuesto y el contrato, tratando de bajar los costos a la más mínima expresión de los mismos. En otro orden tanto los contratistas como los ingenieros de estas zonas se comprometieron a realizar los pagos que deriven del mismo contrato”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, garantizar a través de las áreas administrativas y a su Consultor Jurídico a los fines de que en sus contrataciones de obras se consigne la aplicación del 1 % de los Trabajadores de la Construcción, contemplados en la Ley n.º 6-86 y se realice dicho descuento.

6.1.40 Falta de registro en libro de las actas y/o resoluciones de la junta

Verificamos que, de las actas y las resoluciones del Concejo de Vocales en la Junta Distrital de Jaibón Pueblo Nuevo, Mao, no se lleva el asentamiento en los libros de Actas y Resoluciones desde el año 2008.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 158 Secretario/a del Concejo Municipal, literales e, f, g, h, i, indican:

e) *“Informar sobre la legalidad de las resoluciones y acuerdos del Concejo Municipal.*

f) *Llevar al día, debidamente numerados y foliados, los libros siguientes: uno de actas, en el cual se asentarán por orden de fechas, las sesiones del ayuntamiento; uno de correspondencia; uno de ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos municipales; uno de certificaciones.*



g) Tener bajo la responsabilidad que establecen las leyes para los depositarios públicos, el cuidado y la conservación de los archivos del concejo municipal.

h) Firmar conjuntamente con el presidente/a, las actas de las sesiones, de las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y acuerdos dictados por el concejo. i) Rubricar conjuntamente con el presidente/a todos los libros de la secretaría en cada una de sus hojas, con expresión en la última del número de folios que contiene”.

En comunicación de fecha 10 de febrero de 2017, la señora Maria Torres, secretaria del Concejo de Vocales de la Junta Distrital de Jaibón, expresa: “En los archivos a mi cargo no

existe constancia desde el 26 de noviembre del año 2008, de que en los libros de Asentamientos de Actas, y Resoluciones de esta Junta Distrital de Jaibón Pueblo Nuevo, Mao, se llenara debidamente como lo establece la Ley 176.07, por lo que desde dicha fecha aparecen en blanco las páginas de dicho libro”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, verificar a través de las áreas administrativas y el Consultor Jurídico a los fines de que se lleve el registro y asentamiento en los libros las Actas y Resoluciones del Concejo.



6 Conclusiones generales

La estructura de Control Interno de la **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio Mao, provincia Valverde** presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

Debilidades que impactan en la eficacia de la estructura de control interno existente, por lo descripto a continuación:

- 6.1 Falta de estructura organizacional.
- 6.2 Falta de talonarios prenumerados de recibos de ingreso.
- 6.3 Inadecuada segregación de funciones.
- 6.4 Ausencia de fondo de caja chica.
- 6.5 Conciliaciones bancarias sin copia de libro de banco anexas.
- 6.6 Cheques en tránsito, por un periodo superior a seis (6) meses, por un monto de **RDS103,128.**
- 6.7 Conciliaciones bancarias que no presentan la firma de quien las realizó.
- 6.8 Cuentas bancarias con balances en sobregiro.
- 6.9 Ingresos no depositados al siguiente día laborable.
- 6.10 Falta de inventario de materiales gastables.
- 6.11 No existe póliza para salvaguardar los mobiliarios y equipos de oficina.
- 6.12 Los mobiliarios y equipos de oficina no están codificados.
- 6.13 Falta de manuales y/o políticas de personal.



- 6.14 No se mantiene un archivo de expedientes de personal.
- 6.15 Ausencia de control de asistencia de los empleados.
- 6.16 Empleado no verificado en su lugar de trabajo.
- 6.17 Pagos de personal contratado y/o igualado, sin retención de impuesto, por un monto de **RDS4,500.**
- 6.18 Empleados con más de seis meses (6) en la nómina de Jornal.
- 6.19 Impuesto Sobre la Renta (ISR) asalariados, dejado de retener, por un monto de **RDS27,084.**
- 6.20 Incumplimiento de porcentaje gasto de representación.
- 6.21 Comprobantes de gastos sin las firmas de las personas autorizadas por un monto de **RDS47,923.**
- 6.22 Pagos a proveedores, sin evidencia de certificación de impuesto de la DGII, por un monto de **RDS854,375.**
- 6.23 Impuestos dejados de retener a proveedores, por el monto de **RDS42,718.**
- 6.24 Documentación justificativa de pago sin el sello de pagado, por el monto de **RDS940,555 y RDS69,834.**
- 6.25 Cheques sin documentación soporte justificativa, por el monto de **RDS95,500.**
- 6.26 Cheques expedidos a favor de la Tesorera en lugar de sus beneficiarios correspondientes, por un monto de **RDS50,640.**
- 6.27 Distribución de regalos, sin la recepción de los beneficiarios, por un monto de **RDS15,000.**
- 6.28 Concepto de cheque que no se relaciona con el contrato
- 6.29 Vales de combustible sin el sello de la Junta, por el monto de **RDS187,659.**



- 6.30 Vales sin detalle de los vehículos que se despachó combustible, por un monto de **RDS461,391.**
- 6.31 Vales sin prenumeración por un monto de **RDS461,391.**
- 6.32 Cheques que no especifican la naturaleza del desembolso por el monto de **RDS85,185.**
- 6.33 Vehículos sin matrícula.
- 6.34 Equipos de transporte sin la placa correspondiente.
- 6.35 Falta de pólizas de seguro de vehículos de la Junta.
- 6.36 Vehículos chatarra sin descargo a Bienes Nacionales.
- 6.37 Diferencias entre el presupuesto ejecutado y la relación de cheques y/o transferencias, por un monto de **RDS6,839 y RDS10,639.**
- 6.38 Ausencia de manual de políticas para las ayudas y donaciones a hogares y personas.
- 6.39 Contratos de obras, sin evidencia de que se cumpliera con la Ley n.º 6-86.
- 6.40 Falta de registro en libro de las actas y/o resoluciones de la Junta.



7 Recomendaciones Generales

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024.

La **Junta de Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, municipio Mao, provincia Valverde**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos durante la operatividad de la entidad, para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

11 de septiembre de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Portal CCRD

Anexo 1 1/2

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Cheques en tránsito, por un período superior a seis (6) meses

Nombre de la cuenta	Cuenta n.º	N.º Cheque	Fecha Cheque	Fecha de corte	Meses transcurridos	Monto (RDS)
Banreservas	200-103770-2	1843	28/12/2015	31/12/2015	12	4,000
Banreservas	200-103770-2	1429	25/08/2015	31/12/2015	16	2,000
Banreservas	200-102502-0	12848	27/10/2014	31/12/2015	26	56
Banreservas	200-102502-0	12748	26/08/2014	31/12/2015	28	1,000
Banreservas	200-102502-0	12329	02/03/2014	31/12/2015	33	5,400
Banreservas	200-103770-2	1353	27/03/2014	31/12/2015	33	400
Banreservas	200-103770-2	1260	23/12/2013	31/12/2015	36	400
Banreservas	200-103770-2	1311	23/12/2013	31/12/2015	36	400
Banreservas	200-102734-0	1181	17/12/2013	31/12/2015	36	2,250
Banreservas	200-102734-0	1262	17/12/2013	31/12/2015	36	2,000
Banreservas	200-102502-0	12246	26/11/2013	31/12/2015	37	9,000
Banreservas	200-103770-2	1196	24/10/2013	31/12/2015	38	2,002
Banreservas	200-102502-0	12114	26/08/2013	31/12/2015	40	2,000
Banreservas	200-103770-2	1130	25/07/2013	31/12/2015	41	4,200
Banreservas	200-102502-0	11925	23/05/2013	31/12/2015	43	6,000
Banreservas	200-102501-1	6046	26/03/2013	31/12/2015	45	4,655
Banreservas	200-102502-0	11692	26/03/2013	31/12/2015	45	6,000
Banreservas	200-102500-3	2387	20/02/2013	31/12/2015	46	1,230
Banreservas	200-102502-0	11489	15/02/2013	31/12/2015	46	975
Banreservas	200-102502-0	11571	26/02/2013	31/12/2015	46	1,165



Anexo 1 2/2

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Cheques en tránsito por un período superior a seis (6) meses

Nombre de la cuenta	Cuenta n.º	N.º Cheque	Fecha Cheque	Fecha de corte	Meses transcurridos	Monto (RDS)
Banreservas	200-102501-1	5967	28/01/2013	31/12/2015	47	3,000
Banreservas	200-102502-0	11286	20/12/2012	31/12/2015	48	1,882
Banreservas	200-102502-0	11300	20/12/2012	31/12/2015	48	5,175
Banreservas	200-102502-0	11364	31/12/2012	31/12/2015	48	1,882
Banreservas	200-102734-0	1067	10/12/2012	31/12/2015	48	3,500
Banreservas	200-102734-0	1129	10/12/2012	31/12/2015	48	2,000
Banreservas	200-102502-0	11233	27/11/2012	31/12/2015	49	2,000
Banreservas	200-102500-3	2282	05/09/2012	31/12/2015	51	630
Banreservas	200-102502-0	10430	01/05/2012	31/12/2015	55	1,996
Banreservas	200-102502-0	10568	28/05/2012	31/12/2015	55	2,500
Banreservas	200-102502-0	10401	10/04/2012	31/12/2015	56	2,041
Banreservas	200-102502-0	10157	27/01/2012	31/12/2015	59	3,074
Banreservas	200-102502-0	9805	03/11/2014	31/12/2015	61	420
Banreservas	200-102502-0	9810	22/11/2011	31/12/2015	61	4,000
Banreservas	200-102502-0	9925	28/11/2011	31/12/2015	61	320
Banreservas	200-102501-1	5299	19/09/2011	31/12/2015	63	724
Banreservas	200-102502-0	9677	29/09/2011	31/12/2015	63	3,500
Banreservas	200-102502-0	9686	29/09/2011	31/12/2015	63	1,495
Banreservas	200-102501-1	5262	17/08/2011	31/12/2015	64	724
Banreservas	200-102500-3	2069	12/07/2011	31/12/2015	65	1,350
Banreservas	200-102502-0	1500117	11/10/2010	31/12/2015	74	3,483
Banreservas	200-102502-0	1500269	11/10/2010	31/12/2015	74	299
Banreservas	200-102501-1	4471	10/09/2010	31/12/2015	75	2,000
Total RDS						103,128N



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Personal con más de seis meses en la Nómina de Jornal

Fecha	N.° Ck	Beneficiario	Cédula	Monto Pagado	Cuenta S/ley
29/01/2015	13009	Ana Apolonia Andújar Gonzalez	072-0000926-9	1,500	200-102502-0
26/06/2015	13252	Ana Apolonia Andújar Gonzalez	072-0000926-9	1,500	200-102502-0
28/12/2015	13558	Ana Apolonia Andújar Gonzalez	072-0000926-9	1,500	200-102502-0
26/06/2015	13247	Blas Belliard	034-0021831-3	2,672	200-102502-0
28/12/2015	13554	Blas Belliard	034-0021831-3	2,611	200-102502-0
29/01/2015	13005	Blas Belliard	034-0021831-3	2,672	200-102502-0
12/11/2015	13530	David Luis Rodriguez Hernández	034-0061977-5	3,500	200-102502-0
17/12/2015	13537	David Luis Rodriguez Hernández	034-0061977-5	3,500	200-102502-0
31/12/2015	13590	David Luis Rodriguez Hernández	034-0061977-5	3,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Diosmede Martinez	034-0041745-1	2,520	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Diosmede Martinez	034-0041745-1	2,520	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Diosmede Martinez	034-0041745-1	2,520	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Eladia Ant. Rodriguez	034-0021614-3	3,000	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Eladia Ant. Rodriguez	034-0021614-3	3,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Eladia Ant. Rodriguez	034-0021614-3	3,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Eladio Peralta Betances	034-0021198-7	3,000	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Eladio Peralta Betances	034-0021198-7	3,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Eladio Peralta Betances	034-0021198-7	3,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Ernesto Martinez	034-0048420-4	3,450	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Ernesto Martinez	034-0048420-4	3,450	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Ernesto Martinez	034-0048420-4	3,450	200-102502-0
26/06/2015	13246	Expedito Cruz Torres	034-0031780-0	3,500	200-102502-0
28/12/2015	13552	Expedito Cruz Torres	034-0031780-0	3,500	200-102502-0
29/01/2015	13004	Expedito Cruz Torres	034-0031780-0	3,500	200-102502-0
29/01/2015	12991	Fabio Ant. Cruz Serrata	034-0033487-0	4,000	200-102502-0
29/01/2015	13012	Fabio Ant. Cruz Serrata	034-0033487-0	4,000	200-102502-0
26/06/2015	13255	Fabio Ant. Cruz Serrata	034-0033487-0	4,000	200-102502-0
28/12/2015	13561	Fabio Ant. Cruz Serrata	034-0033487-0	4,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Francisco Alcántara	034-0021155-7	2,672	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Francisco Alcántara	034-0021155-7	2,611	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Francisco Alcántara	034-0021155-7	2,611	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Francisco Ant. Martinez	034-0021423-9	3,172	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Francisco Ant. Martinez	034-0021423-9	3,111	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Francisco Ant. Martinez	034-0021423-9	3,111	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Hugo Ramos	045-0010902-2	3,672	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Hugo Ramos	045-0010902-2	3,611	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Hugo Ramos	045-0010902-2	3,611	200-102502-0

97

Anexo 2 2/3

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Personal con más de seis meses en la Nómina de Jornal

Fecha	N.º Ck	Beneficiario	Cédula	Monto Pagado	Cuenta S/ ley
26/06/2015	N/EL	Jhon Belliard	034-0035118-9	2,499	200-102502-0
22/12/2015	13539	Jhon Belliard	034-0035118-9	2,424	200-102502-0
28/12/2015	13553	Jhon Belliard	034-0035118-9	2,424	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	José A. Rodríguez	034-0021662-2	3,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	José A. Rodríguez	034-0021662-2	3,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	José A. Rodríguez	034-0021662-2	3,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	José Ant. Báez	034-0051994-2	5,000	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	José Ant. Báez	034-0051994-2	5,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	José Ant. Báez	034-0051994-2	5,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	José M. Pérez	034-0031828-7	3,000	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	José M. Pérez	034-0031828-7	3,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	José M. Pérez	034-0031828-7	3,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	José R. Peralta	034-0022038-4	3,000	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	José R. Peralta	034-0022038-4	3,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	José R. Peralta	034-0022038-4	3,000	200-102502-0
29/01/2015	13008	Juan Ant. Peralta	034-0021156-6	3,000	200-102502-0
26/06/2015	13251	Juan Ant. Peralta	034-0021156-6	3,000	200-102502-0
28/12/2015	13557	Juan Ant. Peralta	034-0021156-6	3,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Juan Ant. Ramos	034-0020190-5	3,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Juan Ant. Ramos	034-0020190-5	3,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Juan Ant. Ramos	034-0020190-5	3,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Kenia Rosaura García	034-0043224-5	3,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Kenia Rosaura García	034-0043224-5	3,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Kenia Rosaura García	034-0043224-5	3,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Leonarda Vargas	033-0013765-4	3,172	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Leonarda Vargas	033-0013765-4	3,111	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Leonarda Vargas	033-0013765-4	3,111	200-102502-0
29/01/2015	13006	Leónidas M. Acosta	034-0038496-3	2,417	200-102502-0
26/06/2015	13248	Leónidas M. Acosta	034-0038496-3	2,417	200-102502-0
28/12/2015	13555	Leónidas M. Acosta	034-0038496-3	2,417	200-102502-0
29/01/2015	13007	Manuel De J. Cabrera	034-0021219-9	4,000	200-102502-0
26/06/2015	13249	Manuel De J. Cabrera	034-0021219-9	4,000	200-102502-0
28/12/2015	13556	Manuel De J. Cabrera	034-0021219-9	4,000	200-102502-0
29/01/2015	13010	Maria Oneida Medina	034-0020098-0	3,000	200-102502-0
26/06/2015	13254	Maria Oneida Medina	034-0020098-0	3,000	200-102502-0
28/12/2015	13559	Maria Oneida Medina	034-0020098-0	2,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Marino Ortega	034-0021494-0	2,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Marino Ortega	034-0021494-0	2,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Marino Ortega	034-0021494-0	2,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Marino Rodríguez	034-0021002-1	2,000	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Marino Rodríguez	034-0021002-1	2,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Marino Rodríguez	034-0021002-1	2,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Mauro Torres	034-0034673-4	3,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Mauro Torres	034-0034673-4	3,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Mauro Torres	034-0034673-4	3,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Nelsy Jiménez	034-0021397-5	3,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Nelsy Jiménez	034-0021397-5	3,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Nelsy Jiménez	034-0021397-5	3,500	200-102502-0

87

Anexo 2 3/3

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Personal con más de seis meses en la Nómina de Jornal

Fecha	N.º Ck	Beneficiario	Cédula	Monto Pagado	Cuenta S/ ley
26/06/2015	N/EL	Oscar Vladimir Martinez	034-0041641-2	2,672	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Oscar Vladimir Martinez	034-0041641-2	2,611	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Oscar Vladimir Martinez	034-0041641-2	2,611	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Percio Maria Acosta	034-0021148-2	2,000	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Percio Maria Acosta	034-0021148-2	2,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Percio Maria Acosta	034-0021148-2	2,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Priamo Ant. Reyes	034-0020974-2	2,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Priamo Ant. Reyes	034-0020974-2	2,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Priamo Ant. Reyes	034-0020974-2	2,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Radames Calderón	034-0020682-1	3,672	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Radames Calderón	034-0020682-1	3,611	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Radames Calderón	034-0020682-1	3,611	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Rafael B. De La Cruz	034-0051981-9	3,117	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Rafael B. De La Cruz	034-0051981-9	3,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Rafael B. De La Cruz	034-0051981-9	3,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Ramón D. Rodriguez	034-0021004-7	3,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Ramón D. Rodriguez	034-0021004-7	3,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Ramón D. Rodriguez	034-0021004-7	3,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Ramón Mercado	034-0058615-6	4,000	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Ramón Mercado	034-0058615-6	4,000	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Ramón Mercado	034-0058615-6	4,000	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Rigoberto Cabrera	034-0021220-9	3,500	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Rigoberto Cabrera	034-0021220-9	3,500	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Rigoberto Cabrera	034-0021220-9	3,500	200-102502-0
26/06/2015	N/EL	Segundo Gómez	034-002079-5	1,261	200-102502-0
12/08/2015	N/EL	Segundo Gómez	034-002079-5	2,111	200-102502-0
30/12/2015	N/EL	Segundo Gómez	034-002079-5	2,111	200-102502-0
			Total	350,047	✓



Anexo 3 1/1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Impuesto sobre la Renta (ISR) Asalariados, dejado de retener

Mes	Salario mensual	TSS		Total de deducciones	Sueldo antes de ISR	Otros ingresos		Sueldo para aplicación ISR	Ret. De ISR según Junta	Ret. De ISR según CCRD	Diferencia dejada de pagar
		AFP	SFS			Gastos Representación	Gastos por Compensación Alimenticias				
		2.87 %	3.04%								
Enero	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Febrero	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Marzo	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Abril	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Mayo	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Junio	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Julio	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Agosto	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Septiembre	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Octubre	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Noviembre	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
Diciembre	40,000	1,148	1,216	2,364	37,636	8,000	5,000	50,636	364	2,621	2,257
	480,000	13,776	14,592	28,368	451,632	96,000	60,000	607,632	4368	31,452	27,084



Anexo 4 1/4

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Pago a proveedores, sin certificación de impuestos anexas

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/01/2015	13026	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa hablando claro transmitido por tele novisa canal 43 de lunes a viernes corresp. A enero 2015.	5,000
29/01/2015	13027	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago serv. De publicación en el programa radial arcoiris radial arcoiris de opiniones transmitido de lunes a viernes por arcoiris digital corresp. A el mes de junio, 2014.	5,000
29/01/2015	13030	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por tele canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 pm corresp. A enero 2015.	2,500
26/02/2015	13073	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A febrero 2015.	2,500
07/05/2015	13176	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda en la transmisión semana santa 2015 transmitido desde el jueves 2 hasta el domingo 5 de abril 2015.	5,000
07/05/2015	13177	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda el programa Arcoiris de opinión transmitido de lunes a viernes de 7 a 11 AM. Por Arcoiris Digital, corresp. Al mes de septiembre 2014.	5,000
28/05/2015	13195	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A mayo 2015.	2,500
28/05/2015	13196	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa, Hablando Claro transmitido por Telenovisa Canal 43 de lunes a viernes. Corresp. A mayo 2015.	5,000
17/12/2015	13536	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto uso de sonido en el acto de aniversario de esta Junta Distrital el pasado 08 de diciembre 2015.	1,500
28/12/2015	13580	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa Hablando Claro transmitido por Telenovisa canal 43 de lunes a viernes. Corresp. A diciembre 2015.	5,000
28/12/2015	13581	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda Tirando Duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A diciembre 2015.	2,500
31/12/2015	13597	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de grabación y transmisión de las actividades de aniversario de la Junta y el encendido de las luces navideñas en el parque.	4,000

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

87

Anexo 4 2/4

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Pago a proveedores, sin certificación de impuestos anexas

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/01/2015	13038	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto saldo por buffet la cena navideña de los empleados de esta Junta Distrital se pago el 5% con el CK. No 12927 de fecha 19-12-14.	20,000
19/05/2015	13185	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto pago del 50% del aporte de la Junta para el Carnaval 2015, aporte que es de RD\$30,000.00 aprobado en la Sala Capitular	15,000
28/05/2015	13231	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto compras de regalos para la celebración del día de las madres el próximo domingo 31/05/2015	15,000
04/08/2015	13333	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Saldo al aporte que hizo la Junta al carnaval 2015, aprobado por la sala capitular	15,000
06/02/2015	2934	Santa E. Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Para suplir alimentación con desayunos y comidas al personal de la Junta Distrital en el proceso de cedulación.	25,000
06/03/2015	2962	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago contrato de alimentación al personal de la Junta.	15,405
07/04/2015	2980	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago servicio de alimentación varios (operativa cedulación, carnaval, policía municipal)	10,925
08/05/2015	2992	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	25,125
08/06/2015	3008	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	12,875
10/08/2015	3050	Pedro Espinal	034-0020749-8	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación operativo de limpieza del personal	15,800
03/11/2015	3090	Trisia Espinal	034-0035549-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	11,250
08/12/2015	13527	Orquídea Reyes	034-0002907-4	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	13,000
30/03/2015	2969	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehículo	3,000

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

97

Anexo 4 3/4

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Pago a proveedores, sin certificación de impuestos anexas

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
30/03/2015	2970	Teddy R. Rosario	402-2536267-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehículo	3,000
21/12/2015	3107	Luis Domingo Rafael Liranzo	034-0009662-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Saldo arreglo de la guagua asignada al director	10,000
31/12/2015	3124	Genere Import	130-21894-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Compra de deestone y tubo nexen	43,800
31/12/2015	3126	Paredes Rivas y Asoc., S.R.L.	102-34452-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Reparaciones de vehículos	41,385
06/03/2015	2957	José Eduardo Balbuena	N/E	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Arreglo del motor de la pala	10,000
01/10/2015	3073	Javier Morel	034-0003966-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Reparación muffer completo	6,000
31/12/2015	3119	Plaza Valverde, S.R.L.	109-01222-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Compra de 4 baterías para el inversor	35,100
04/02/2015	2930	R M Consuegra	130-57170-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Materiales para cambio de conexiones en el arreglo de la luz del parque distrital	14,308
18/02/2015	2946	Ferretería Celeste	120-28794-5	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Compra de lámparas y bombillos para la reparación de luces en el parque	25,677
28/05/2015	2994	RM Consuegra, S.R.L.	130-57170-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Abono de factura no.48609 por compra de lámparas y bombillas	20,000
08/06/2015	3004	José Arturo Peña Tineo	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Avance contrato de contenes del barrio los pareceros sectores la Julia	51,000
17/07/2015	3033	Ing. Ramon Reyes	033-0032004-5	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono contrato de contenes en la calle Manuelico Reyes, La Yagua	50,000
27/07/2015	3042	José Arturo Peña Tineo	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono a contrato de obra por contenes en la calle Sergio Medina en la sección de Gurabo	50,000

97

Anexo 4 4/4

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Pago a proveedores, sin certificación de impuestos anexas

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
01/10/2015	3074	Jordano Edo. Diaz	034-0059717-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Pago de operativo de limpieza realizadas en las calles del Distrito Municipal	40,725
30/10/2015	3087	Ing. José A. Peña	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono contrato de contenes de la calle Sergio Medina en Gurabo	60,000
30/03/2015	2966	Servicios Técnicos Municipales	031-020614-4	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago elaboración de presupuesto de ingreso y egreso del 2015	30,000
30/04/2015	2983	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago por chequeo y arreglo de vehículos	3,000
09/06/2015	3010	Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Abono a deudas Supervisión de obras realizadas	38,000
02/12/2015	3098	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Saldo a deudas Supervision de obras realizadas	59,500
31/12/2015	3127	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago supervisión de obras	20,000

Total General RDS 854,375 ✓

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados



Anexo 5 1/5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Impuestos Proveedores del Estado, dejado de retener

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck	Retención 5% Proveedor del Estado RDS
29/01/2015	13026	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa hablando claro transmitido por tele novisa canal 43 de lunes a viernes correspondiente. A enero 2015.	5,000	250
29/01/2015	13027	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago servicio. De publicación en el programa radial arcoiris radial arcoiris de opiniones transmitido de lunes a viernes por arcoiris digital correspondiente. A el mes de junio, 2014.	5,000	250
29/01/2015	13030	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por tele canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 pm correspondiente. A enero 2015.	2,500	125
26/02/2015	13073	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. correspondiente. A Febrero 2015.	2,500	125
07/05/2015	13176	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda en la transmisión semana santa 2015 transmitido desde el jueves 2 hasta el domingo 5 de abril 2015.	5,000	250
07/05/2015	13177	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda el programa Arcoiris de opinion transmitido de lunes a viernes de 7 a 11 AM. Por Arcoiris Digital, correspondiente. Al mes de septiembre 2014.	5,000	250
28/05/2015	13195	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. correspondiente. A mayo 2015.	2,500	125
28/05/2015	13196	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa. Hablando Claro transmitido por Telenovisa Canal 43 de lunes a viernes. Correspondiente. A mayo 2015.	5,000	250

97

Anexo 5 2/5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Impuesto Proveedores del Estado, dejado de retener

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck	Retención 5% Proveedor del Estado RDS
17/12/2015	13536	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto uso de sonido en el acto de aniversario de esta Junta Distrital el pasado 08 de diciembre 2015.	1,500	75
28/12/2015	13580	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa Hablando Claro transmitido por Telenovisa canal 43 de lunes a viernes. Correspondiente A diciembre 2015.	5,000	250
28/12/2015	13581	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda Tirando Duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. correspondiente A diciembre 2015.	2,500	125
31/12/2015	13597	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de grabación y transmisión de las actividades de aniversario de la Junta y el encendido de las luces navideñas en el parque.	4,000	200
29/01/2015	13038	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto saldo por buffet la cena navideña de los empleados de esta Junta Distrital se pagó el 5% con el CK. No.12927 de fecha 19-12-14.	20,000	1,000
19/05/2015	13185	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto pago del 50% del aporte de la Junta para el Carnaval 2015, aporte que es de RD\$30,000.00 aprobado en la Sala Capitular.	15,000	750
28/05/2015	13231	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto compras de regalos para la celebración del día de las madres el próximo domingo 31/05/2015.	15,000	750
04/08/2015	13333	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Saldo al aporte que hizo la Junta al carnaval 2015, aprobado por la sala capitular.	15,000	750
06/02/2015	2934	Santa E. Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Para suplir alimentación con desayunos y comidas al personal de la Junta Distrital en el proceso de cedulación.	25,000	1,250

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.



Anexo 5 3/5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Impuesto Proveedores del Estado, dejado de retener

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck	Retención 5% Proveedor del Estado RDS
06/03/2015	2962	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago contrato de alimentación al personal de la Junta.	15,405	770
07/04/2015	2980	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago servicio de alimentación varios (operativo cedulaación, carnaval, policia municipal)	10,925	546
08/05/2015	2992	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	25,125	1,256
08/06/2015	3008	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	12,875	644
10/08/2015	3050	Pedro Espinal	034-0020749-8	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación operativo de limpieza del personal	15,800	790
03/11/2015	3090	Trisia Espinal	034-0035549-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	11,250	563
08/12/2015	13527	Orquídea Reyes	034-0002907-4	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	13,000	650
30/03/2015	2969	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehiculo	3,000	150
30/03/2015	2970	Teddy Rosario R	402-2536267-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehiculo	3,000	150
21/12/2015	3107	Luis Domingo Rafael Liranzo	034-0009662-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Saldo arreglo de la guagua asignada al director	10,000	500
31/12/2015	3124	Genere Import	130-21894-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles y Camiones	Compra de deestone y tubo nexen	43,800	2190



Anexo 5 4/5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Impuesto proveedores del Estado, dejado de retener

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck	Retención 5% Proveedor del Estado RDS
31/12/2015	3126	Paredes Rivas Y Asoc., S.R.L.	102-34452-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automóviles Camiones	Reparaciones de vehículos	41,385	2,069
06/03/2015	2957	José Eduardo Balbuena	-	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas Maquinarias	Arreglo del motor de la pala	10,000	500
01/10/2015	3073	Javier Morel	034-0003966-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas Maquinarias	Reparación mufiler completo	6,000	300
31/12/2015	3119	Plaza Valverde, S.R.L.	109-01222-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas Maquinarias	Compra de 4 baterías para el inversor	35,100	1,755
04/02/2015	2930	R M Consuegra	130-57170-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Materiales para cambio de conexiones en el arreglo de la luz del parque distrital	14,308	715
18/02/2015	2946	Ferretería Celeste	120-28794-5	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Compra de lámparas y bombillos para la reparación de luces en el parque.	25,677	1,284
28/05/2015	2994	Rm Consuegra, S.R.L.	130-57170-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Abono de factura no-48609 por compra de lámparas y bombillas.	20,000	1,000
08/06/2015	3004	José Arturo Peña Tineo	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Avance contrato de contenes del barrio los parceleros sector la Julia	51,000	2,550
17/07/2015	3033	Ing. Ramon Reyes	033-0032004-5	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono contrato de contenes en la calle Manuelico Reyes, La Yagua	50,000	2,500
27/07/2015	3042	José Arturo Peña Tineo	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono a contrato de obra por contenes en la calle Sergio Medina en la sección de Gurabo	50,000	2,500
01/10/2015	3074	Jordano Fco. Díaz	034-0059717-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Pago de operativo de limpieza realizadas en las calles del Distrito Municipal	40,725	2,036
30/10/2015	3087	Ing. José A. Peña	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono contrato de contenes de la calle Sergio Medina en Gurabo	60,000	3,000
30/03/2015	2966	Servicios Técnicos Municipales	031-020614-4	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios De inversión	Pago elaboración de presupuesto de ingreso y egreso del 2015.	30,000	1,500
30/04/2015	2983	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios De inversión	Pago por chequeo y arreglo de vehículos	3,000	150



Anexo 5 5/5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Impuesto proveedores del Estado, dejado de retener

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck	Retención 5% Proveedor del Estado RDS
09/06/2015	3010	Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Abono a deudas Supervisión de obras realizadas	38,000	1900
02/12/2015	3098	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Saldo a deudas Supervisión de obras realizadas	59,500	2975
31/12/2015	3127	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago supervisión de obras	20,000	1000
						Total General RDS	854,375	42,718 ✓

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Documentación soporte sin el sello de pagado

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
29/01/2015	13026	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa hablando claro transmitido por telenovisa canal 43 de lunes a viernes correspondiente A enero 2015.	5,000
29/01/2015	13027	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago servicio De publicación en el programa radial arcoiris radial arcoiris de opiniones transmitido de lunes a viernes por arcoiris digital correspondiente A el mes de junio, 2014	5,000
29/01/2015	13030	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por tele canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 pm correspondiente A enero 2015	2,500
26/02/2015	13073	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. correspondiente A febrero 2015	2,500
07/05/2015	13176	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda en la transmisión semana santa 2015 transmitido desde el jueves 2 hasta el domingo 5 de abril 2015	5,000
07/05/2015	13177	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago de publicidad y propaganda el programa Arcoiris de opinion transmitido de lunes a viernes de 7 a 11 AM. Por Arcoiris Digital, corresp. Al mes de septiembre 2014	5,000
28/05/2015	13195	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa tirando duro transmitido por Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A mayo 2015.	2,500
28/05/2015	13196	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa, Hablando Claro transmitido por Telenovisa Canal 43 de lunes a viernes. Corresp. A mayo 2015.	5,000
17/12/2015	13536	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto uso de sonido en el acto de aniversario de esta Junta Distrital el pasado 08 de diciembre 2015.	1,500
28/12/2015	13580	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda en el programa Hablando Claro transmitido por Telenovisa canal 43 de lunes a viernes. Corresp. A diciembre 2015.	5,000
28/12/2015	13581	N/E	N/E	Publicidad y Propaganda	Contratación de Servicios	Por concepto pago publicidad y propaganda Tirando Duro transmitido pro Tele Canal 12 de lunes a viernes de 5 a 6 P.M. corresp. A diciembre 2015	2,500

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados



Anexo 6 2/5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Documentación soporte sin el sello de pagado

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
31/12/2015	13597	N/E	N/E	Publicidad Propaganda	Y Contratación de Servicios	Por concepto pago de grabación y transmisión de las actividades de aniversario de la Junta y el encendido de las luces navideñas en el parque.	4,000
29/01/2015	13036	N/E	N/E	Alquiler rentas edificios locales	y de y Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laborar a cargo de esta Junta Distrital Corresp. A enero 2015	5,940
29/01/2015	13037	N/E	N/E	Alquiler rentas edificios locales	y de y Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laborar a cargo de esta Junta Distrital Corresp. A enero 2015	5,940
26/06/2015	13275	N/E	N/E	Alquiler rentas edificios locales	y de y Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de esta Junta Distrital correspondiente al mes de junio 2015	5,940
26/06/2015	13276	N/E	N/E	Alquiler rentas edificios locales	y de y Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laborar a cargo de esta Junta Distrital Corresp. Al mes de junio 2015	5,940
25/11/2015	13524	N/E	N/E	Alquiler rentas edificios locales	y de y Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laborar a cargo de esta distrital Corresp. Al mes de noviembre 2015.	5,940
28/12/2015	13576	N/E	N/E	Alquiler rentas edificios locales	y de y Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de la escuela laborar a cargo de esta Junta Distrital Corresp. Al mes de diciembre 2015.	5,940
31/12/2015	13601	N/E	N/E	Alquiler rentas edificios locales	y de y Contratación de Servicios	Por concepto pago renta del local de esta Junta Distrital correspondiente a los meses Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2015. Nota: Hecho a nombre de la Tesorera por desacuerdo entre los herederos, el pago será realizado en efectivo a todos los hermanos via notificación.	35,640
29/01/2015	13038	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto saldo por buffet la cena navideña de los empleados de esta Junta Distrital se pago el 5% con el CK. No 12927 de fecha 19-12-14.	20,000
19/05/2015	13185	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto pago del 50% del aporte de la Junta para el Carnaval 2015, aporte que es de RD\$30,000.00 aprobado en la Sala Capitular	15,000
28/05/2015	13231	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Por concepto compras de regalos para la celebración de el día de las madres el próximo domingo 31/05/2015.	15,000
04/08/2015	13333	N/E	N/E	Eventos Generales	Contratación de Servicios	Saldo al aporte que hizo la Junta al carnaval 2015, aprobado por la sala capitular	15,000
06/02/2015	2934	Santa E. Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	y para Materiales y Suministros	Para suplir alimentación con desayunos y comidas al personal de la Junta Distrital en el proceso de cedulación	25,000

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

97

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Documentación soporte sin el sello de pagado

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
06/03/2015	2962	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago contrato de alimentación al personal de la Junta.	15,405
07/04/2015	2980	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Por concepto de pago servicio de alimentación varios (operativo cedula, carnaval, policia municipal)	10,925
08/05/2015	2992	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	25,125
08/06/2015	3008	Santa Elvira Colón	034-0021522-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación por cubrir alimentación auditores	12,875
10/08/2015	3050	Pedro Espinal	034-0020749-8	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentación operativo de limpieza del personal	15,800
03/11/2015	3090	Trisia Espinal	034-0035549-5	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	11,250
08/12/2015	13527	Orquidea Reyes	034-0002907-4	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago alimentos operativo dengue	13,000
30/03/2015	2969	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automoviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehiculo	3,000
30/03/2015	2970	Teddy R. Rosario	402-2536267-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automoviles y Camiones	Pago de chequeo y arreglo de vehiculo	3,000
21/12/2015	3107	Luis Domingo Rafael Liranzo	034-0009662-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automoviles y Camiones	Saldo arreglo de la guagua asignada al director	10,000
31/12/2015	3124	Genere Import	130-21894-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automoviles y Camiones	Compra de deestone y tubo nexen	43,800
31/12/2015	3126	Paredes Rivas Y Asoc. S.R.L.	102-34452-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Automoviles y Camiones	Reparaciones de vehiculos	41,385
06/03/2015	2957	José Eduardo Balbuena	-	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Arreglo del motor de la pala	10,000

N/E: Información no encontrada en los documentos analizados.

CA

Anexo 6 4/5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Documentación soporte sin el sello de pagado

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
01/10/2015	3073	Javier Morel	034-0003966-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Herramientas y Maquinarias	Reparación muffler completo	6,000
04/02/2015	2930	R M Consuegra	130-57170-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Materiales para cambio de conexiones en el arreglo de la luz del parque distrital	14,308
18/02/2015	2946	Ferreteria Celeste	120-28794-5	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Compra de lámparas y bombillos para la reparación de luces en el parque	25,677
28/05/2015	2994	Rm Consuegra, S.R.L.	130-57170-8	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Abono de factura no 48609 por compra de lámparas y bombillas.	20,000
09/12/2015	3099	Niry Martinez	034-0051369-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Obras de energía	Compra de luces navideñas para decoración del parque.	30,000
08/06/2015	3004	José Arturo Peña Tineo	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Avance contrato de contenes del barrio los parceleros, sector La Julia	51,000
17/07/2015	3033	Ing. Ramon Reyes	033-0032004-5	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono contrato de contenes en la calle Manuelico Reyes, La Yagua	50,000
27/07/2015	3042	José Arturo Peña Tineo	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono a contrato de obra por contenes en la calle Sergio Medina en la seccion de Gurabo	50,000
01/10/2015	3074	Jordano Fco. Diaz	034-0059717-9	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Pago de operativo de limpieza realizadas en las calles del Distrito Municipal	40,725
30/10/2015	3087	Ing. José A. Peña	034-0018259-2	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Infraestructura terrestre y obras anexas	Abono contrato de contenes de la calle Sergio Medina en Gurabo.	60,000
30/03/2015	2966	Servicios Técnicos Municipales	031-020614-4	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago elaboración de presupuesto de ingreso y egreso del 2015.	30,000
30/04/2015	2983	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversion	Pago por chequeo y arreglo de vehiculos	3,000

97

Anexo 6 5/5

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Documentación soporte sin el sello de pagado

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
09/06/2015	3010	Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Abono a deudas Supervisión de obras realizadas	38,000
10/08/2015	3046	Bernarda Ventura	034-0032127-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Aporte a la subdirectora para participar en la cumbre semiesférica de autoridades locales en Puerto Rico	20,000
02/12/2015	3098	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Saldo a deudas Supervisión de obras realizadas	59,500
31/12/2015	3127	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Estudios de Pre inversión	Pago supervisión de obras	20,000
						Total General RDS	940,555 ✓



Anexo 7 1/1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Cheques sin toda la documentación soporte justificativa

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC y/o Cédula	Cuenta	Rubro	Concepto	Monto Ck
08/12/2015	13527	Orquidea Reyes	034-0002907-4	Alimentos y bebidas para personas	Materiales y Suministros	Pago de alimentos operativo dengue,	13,000
30/04/2015	2983	Fermin L. Cruz	034-0047018-7	Estudio de preinversión	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Pago por chequeo y arreglo de vehículos	3,000
02/12/2015	3098	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Estudio de preinversión	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Saldo a deudas Supervisión de obras realizadas	59,500
31/12/2015	3127	Ing. Guarionex Reyes	092-0001922-3	Estudio de preinversión	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	Pago supervisión de obras	20,000
Total							95,500 ✓



Anexo 8 1/1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE JAIBÓN, PUEBLO NUEVO
Diferencias entre Ejecución y Relación de Cheques y/o Transferencias

Comparativo Ejecutado vs Relación de Cheques y/o Transferencias (Valores RDS)					
Descripción			2015		
Clasificador	Cuenta	Rubro	Ejecutado	Cheques	Diferencia
21111	Sueldos Fijos	Remuneraciones Contribuciones	2,937,992	2,955,642	(17,650)
21112	Sueldos Médicos	Remuneraciones Contribuciones	0	2,750	(2,750)
21116	Nuevas plazas a médicos	Remuneraciones Contribuciones	0	15,535	(15,535)
21121	Sueldos de Personal Contratado y/o Igualados	Remuneraciones Contribuciones	175,000	165,000	10,000
21122	Sueldos Personal nominal	Remuneraciones Contribuciones	2,136,862	2,133,320	3,542
21126	Jornales	Remuneraciones Contribuciones	1,888,297	1,895,094	(6,797)
21167	Cuenta no identificada	Remuneraciones Contribuciones	0	10,435	(10,435)
21221	Compensación por Gasto de Alimentación	Remuneraciones Contribuciones	165,987	145,000	20,987
21411	Bonificaciones	Remuneraciones Contribuciones	26,840	26,840	0
21311	Dietas en el País	Remuneraciones Contribuciones	23,000	15,000	8,000
21141	Sueldo Anual no. 13	Remuneraciones Contribuciones	605,332	605,333	(1)
21321	Gastos de representación en el país	Remuneraciones Contribuciones	180,000	180,000	0
21151	Prestaciones económicas	Remuneraciones Contribuciones	0	0	0
21511	Contribuciones al seguro de salud	Remuneraciones Contribuciones	136,051	136,051	0
Total			8,275,361	8,275,361	(10,639) ✓

97



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME LEGAL
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL JAIBÓN, PUEBLO NUEVO,
MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE**

Por el período comprendido entre el 1.º de enero
y el 31 de diciembre de 2015

Informe legal correspondiente a la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta De Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, Provincia Valverde por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta De Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, Provincia Valverde antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta De Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, Provincia Valverde por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, en su apartado IV, "OBSERVACIONES DE AUDITORÍA", evidencian lo siguiente:

4.1 Documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos

Durante el período auditado; 2015, la entidad no entregó la documentación soporte completa de los registros contables y/o transacciones, en diferentes áreas, por un monto de RDS1,828,241.

El Manual de Procedimientos Compra por debajo del Umbral Mínimo, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 27 de septiembre de 2012, título III, Descripción del Proceso, Etapa 02-01 Ejecución de la Compra, establece:

"La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procede a invitar a un (1) oferente, debidamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar su Oferta"

La Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo 1992, capítulo VII Deberes Formales, sección I, artículo 50. Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros. literal k) (Modificado por Ley n.º 495-06, del 28 de diciembre de 2006, de Rectificación Fiscal), expresa:

"Todas las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de transferencia de bienes o presten servicios a título oneroso o gratuito, deberán emitir comprobantes fiscales por las

transferencias u operaciones que efectúen. Previo a su emisión, los mismos deben ser controlados por la Administración Tributaria de acuerdo con las normas que ella imparta". El Decreto n.º 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, capítulo I Comprobantes Fiscales, sección 1 Conceptos y definiciones, artículo 2, establece:

"Obligación de expedir comprobantes fiscales. Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito".

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 7 y 9 expresa:

"Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción".

"Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda".

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, capítulo III Del Registro de Proveedores del Estado, artículo 13, establece:

"El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las Entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el período de subsanación de oferta técnica.

Párrafo: Para los procedimientos de sorteos de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado".

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), sección de Procedimientos de Controles Internos, para el Proceso de Compras, numeral 1 y numeral 7 expresan respectivamente:

"1.- Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras prenumeradas, debe llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmada por incumbente de mayor jerarquía".

"7.- Toda orden de compra debe estar amparada en una requisición o pedido originada en un departamento diferente al que ejecuta la compra".

Asimismo, este Manual en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece: *"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".*

Considerando, que el informe de investigación especial evidencia documentación soporte incompleta en compras y desembolsos diversos, durante el período auditado del 2015, la entidad no entregó la documentación soporte completa de los registros contables y/o transacciones, en diferentes áreas, por un monto de RD\$1,828,241, que son irregularidades frente a las disposiciones jurídicas de control externo, impuestos, compras y contrataciones, así como controles internos en este hallazgo 4.1. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49, de la Ley n.º 10-04, en virtud del artículo 56 de la misma Ley n.º 10-04 y los artículos 123 y 124, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.2 Clasificación incorrecta de los rubros en el gasto presupuestario

En la revisión efectuada a los rubros: Remuneraciones y Contribuciones, Materiales y Suministros y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, correspondiente al año 2015, verificamos clasificaciones incorrectas del gasto, por un monto de RD\$1,044,030.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numerales 1 y 4, expresa:

"1.- Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas".

4.- *“Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos”.*

4.3 Nóminas pagadas sin reportarse a la Tesorería de la Seguridad Social

En análisis realizado a la cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social, correspondiente al período auditado (2015), se identificó que los empleados de la entidad, no se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Seguridad Social. Dicha situación, ha generado un monto por retener desde el año 2010, ascendente a RDS\$29,273,731, a la fecha que recibimos la Certificación de las Notificaciones de la TSS; 15 de febrero de 2017.

En el período de la auditoría (2015), el monto sin retener ascendió a RDS\$2,145,096

Aplicamos recalcule de TSS, a las nóminas de los meses de: enero, junio y diciembre del 2015, tomando como base el salario bruto y verificamos, que la entidad, dejó de retener el monto de **RDS\$104,253**.

La Ley n.º 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social, artículo 3, Principios rectores de la seguridad social, de fecha 9 de mayo de 2001, artículo 62 El empleador como agente de retención, artículo 145 Responsabilidad del empleador por daños y perjuicios y el artículo 181, Infraestructores del Seguro Familiar de Salud y Riesgos Laborales, literales a y b, expresan:

“Artículo 3 Principios rectores de la seguridad social

Obligatoriedad. La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones en las condiciones y normas que establece la presente ley”.

“Artículo 62.- El empleador como agente de retención. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

“Artículo 145.- Responsabilidad del empleador por daños y perjuicios. Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al afiliado y a sus familiares, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, o de

ingresar las cotizaciones y contribuciones a la Entidad competente, no pudieran otorgarse las prestaciones médicas, o bien, cuando el subsidio a que estos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía. La misma responsabilidad corresponderá personalmente al gerente de la empresa o director de la institución”.

“Artículo 181.- Infraactores del Seguro Familiar de Salud y Riesgos Laborales

- a) El empleador que no se inscriba o no afilie a uno o varios de sus trabajadores, dentro de los plazos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; o que no suministren informaciones veraces y completas o que no informaran a tiempo sobre los cambios y novedades de la empresa relacionados con las cotizaciones.*
- b) El empleador que no efectuó el pago de las contribuciones dentro de los plazos que establece la presente ley y sus normas complementarias; o que resultaren autores o cómplices de inscripciones o declaraciones falsas que originen o pudieren originar prestaciones de indebiditas”.*

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 150, Derechos de las y los Empleados Municipales, expresa: *“El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia”.*

4.4 Diferencia entre el presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado

Comparamos los montos presupuestados en el rubro Remuneraciones y Contribuciones, correspondiente al año 2015, con las partidas ejecutadas para ese mismo periodo y determinamos diferencias ascendentes a RDS117,125.

La Ley n.º 166-03, sobre participación de los Ayuntamientos, en los ingresos del Estado, de fecha 6 de octubre de 2003, artículo 10, párrafo I: *“Salvo casos excepcionales basados en hechos fortuitos o de fuerza mayor, no se podrán operar transferencia de fondos de un capítulo a otro, ni sobrepasar los porcentajes fijados por la Ley”.*

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156 numeral 4 y 7 expresa:

“4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos”.



"7.- Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".

4.5 Diferencias entre relación de cheques y/o transferencias y las nóminas físicas

Comparamos la relación de cheques y/o transferencias con las nóminas físicas aprobadas, para los meses de enero, junio y diciembre del 2015, se identificaron diferencias ascendentes a **RDS122,690.**

Las Normas de Contabilidad del Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, expresan en su numeral 4.1 las Cualidades de la información contable, en los principios de Veracidad e Integridad:

"Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156, numeral 4, expresa:

"4.- Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo de fondos públicos".

Considerando, que el informe de auditoría presenta clasificación incorrecta de los rubros en el gasto presupuestario, nóminas pagadas sin reportarse a la Tesorería de la Seguridad Social, Diferencia entre el presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado, además, diferencias entre relación de cheques y/o transferencias y las nóminas físicas, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia municipalidades, controles internos, seguridad social y las normas de contabilidad del sector público, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en

el hallazgo 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 Incumplimiento porcentual en la distribución del gasto

Se identificó que la entidad no cumple con los porcentajes de gastos por destinos de fondos, específicamente en los siguientes rubros: Gasto de Personal, se aplica por encima de lo establecido y en los Gastos de Inversión y Educación, Salud y Género, se aplican por debajo, según detalle en el siguiente cuadro:

Destino de los fondos	Distribución de gastos, según Ley n.º 176-07		Aplicación de gastos en Ejecución		
	Porcentajes	Monto (RDS)	Porcentajes	Monto (RDS)	Diferencia
Gasto de Personal **	25%	4,136,500	27%	4,475,561	-339,061
Gastos de Inversión	40%	6,618,399	39%	6,396,223	222,176
Educación, Salud y Género	4%	661,840	3%	547,077	114,763

** El monto presentado en Gasto de Personal, incluye el importe devengado en la cuenta: Regalía Pascual, ascendente a RD\$596,076, clasificado de la siguiente forma: 421301: Disminución de préstamos internos de corto plazo; RD\$583,070 y 228201 Comisiones y gastos bancarios, RD\$13,005.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 21, Destino de los Fondos, establece:

“Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición;

Hasta el 25% por ciento (25%), para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

Un 4%, dedicado a programas educativos, de género y salud”.

Considerando, que el informe de auditoría establece incumplimiento porcentual en la distribución del gasto, que respecto a los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas en materia de municipalidades, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.6, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.6, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud del numeral IV del artículo 21 de la Ley 176-07, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.7 Pagos por concepto de alquiler sin contrato

En la revisión de la cuenta alquiler y renta de edificios y locales durante el 2015, verificamos pagos por un monto de **RDS71,280**, por concepto de alquiler de local escuela laboral, sin evidenciarse un contrato.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 9, establece:

“Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los

pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.

Considerando, que el informe de auditoría detalla Pagos de alquiler del local de la escuela laboral sin evidencia de contrato, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.7, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.8 Contratos de obras sin modalidad o procedimiento de selección

Mediante la revisión de los contratos de obras se identificó que en la adjudicación a los contratistas, no se realizaron ninguna de las modalidades o procedimientos para su selección, por un monto de **RDS1,169,804**.

La Ley n.º 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 16 Procedimientos de selección, establece:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación pública.*
- 2) Licitación restringida.*
- 3) Sorteo de obras.*
- 4) Compra o contratación directa.*

Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 12 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 58, capítulo V, Procedimientos de Selección, lo siguiente:

“En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”.

Considerando, que el informe de auditoría identifica contratos de obras sin modalidad o procedimiento de selección, que respecto a los recursos públicos identificados, son irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas de las compras y contrataciones públicas, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.8, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.8, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

Conclusiones jurídicas

En el informe de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta De Distrito Municipal de Jaibón, Pueblo Nuevo, Municipio de Mao, Provincia Valverde por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relativas a los municipios, impuestos internos, compras y contrataciones públicas, seguridad social y las normas del control interno, así como la contabilidad gubernamental.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo*. La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *"eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción

contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y los hallazgos 4.1, 4.6 y 4.8, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124 y 174, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, artículo 56 de la misma Ley n.º 10-04, numeral IV del artículo 21 de la Ley 176-07, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

En términos generales, los hallazgos que evidencian indicios de responsabilidad de los funcionarios auditados indicada en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, procede ser remitido al Ministerio Público, órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana e independientemente de la calificación y el proceso que este determine.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Luis Eduardo Fernández Henriquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

